

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ajuntaments / Ayuntamientos	2
ALMASSORA, ALMENARA, ARAÑUEL, BENAFIGOS, BENICARLÓ, BORRIOL, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CORTES DE ARENOSO, LA LLOSA, LA POBLA DE BENIFASSÀ, LA VALL D'UIXÓ, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, MONCOFA, NULES, ONDA, RIBESALBES, SONEJA, TALES, TORRALBA DEL PINAR, TORREBLANCA, VALL DE ALMONACID, VILA-REAL, VINARÒS, XILXES/CHILCHES	
Mancomunitats / Mancomunidades	74
MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES, MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT	
Consortcis / Consorcios	76
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN	
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES	84
CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA	

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04136-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 44/2026/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 3 de junio de 2026 por el que se autoriza el matrimonio civil entre ROBERTO NAVARRO FERNANDEZ Y SARA PEREZ BERJAS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

"Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue".

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre ROBERTO NAVARRO FERNANDEZ Y SARA PEREZ BERJAS que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2026, a las 13 h. en el concejal JUAN LUIS MARIN LORENTE

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ALCALDESA,
MARIA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04046-2026

ALMENARA

ÁREA GESTORA: ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte: 2906/2026

Aprobación padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) se ha publicado Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobro relativo al padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal del periodo septiembre 2026.

En Almenara, 10 de septiembre de 2026.

La alcaldesa.- Estíbaliz Pérez Navarro.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04039-2026

ARAÑUEL

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
EXTINCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Arañuel celebrado en sesión ordinaria de fecha 27/08/2026, adoptó acuerdo con el tenor literal siguiente:

5.- EXTINCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS.-

Habiéndose tramitado expediente declarando la ruina del Bloque de nichos num 9 del cementerio municipal

Y considerando que por los secretaria-intervención se emitió informe en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para derribar el citado bloque y construir un bloque nuevo de nichos que cumpla con las condiciones de salubridad marcadas en la Legislación, extinguiendo los derechos funerarios.

Considerando que en fecha 11 de Junio de 2026 se emitió informe por parte de los Servicios Técnicos de la Excmá Diputación de Castellón con relación a la situación legal de ruina del los siguientes nichos del Bloque 9

N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 1
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 2
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 3
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 4
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 5
N.º	2 nichos que comparten cubierta

Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 6
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 7
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 8
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 9

Siendo necesario con carácter previo, al derribo del citado bloque de nichos la extinción de los derechos funerarios. Es por ello que en virtud de la competencia otorgada por el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda:

PRIMERO. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre los nichos que se muestran a continuación del bloque 9 del cementerio de este Municipio, a fin de proceder al derribo de dicho bloque para la construcción de uno nuevo.

N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 1
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 2
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 3
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 4
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 5
N.º	2 nichos que comparten cubierta

Fila/ Columna	Fila A y Fila B- Pertenecen a la columna 6
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B- Pertenecen a la columna 7
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B- Pertenecen a la columna 8
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B- Pertenecen a la columna 9

SEGUNDO. Ofrecer a los interesados el traslado de los restos cadavéricos y de los cadáveres que están en estos momentos enterrados en el bloque 9 que se pretende derruir.

En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo, se dará traslado de los restos cadavéricos y cadáveres a la fosa común.

TERCERO. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de 10 días.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, a fin de que cualquiera persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento».

Lo que se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, para que puedan presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días, en relación con el expediente de extinción de los derechos funerarios del bloque 9 que se está tramitando en el Ayuntamiento.

En Arañuel a 10 de Septiembre de 2026. La Alcaldesa, María del Roser Gimeno Amoros

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04024-2026

BENAFIGOS

ASUNTO: EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES FEPIF/2026/079/12, PREVISTAS PARA EL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAFIGOS. EMPLAZAMIENTO A LOS PROPIETARIOS.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal, de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Benafigos, tiene redactado el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Benafigos (de ahora en adelante también PLPIF).

Que este plan está aprobado mediante la RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Benafigos.

Resultando que el término municipal de Benafigos forma parte de la Demarcación Forestal de Vall d'Alba, la cual tiene redactado el correspondiente Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba (de ahora en adelante también PPIFD).

Que este plan está aprobado mediante la RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Vall d'Alba.

Resultando, que ambos documentos recogen las medidas generales necesarias para la prevención de incendios forestales, la defensa de los montes incluidos en el término municipal, la protección de las personas, bienes y núcleos rurales, así como la adopción de una política de prevención adecuada a las necesidades y posibilidades de la población de Benafigos.

Resultando, que tramitada la "SOLICITUD DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA DEL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL. CONVOCATORIA 2026". Siendo este concedido al municipio de Benafigos, por medio de la RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2026, de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2026, en expediente PIFFE/2026/079/12.

Resultando, que la expresada memoria proyecta la ejecución de las siguientes actuaciones previstas en el PLPIF y el PPIFD:

1) Mantenimiento del cortafuegos existente en el "Camí dels Ivarsos" (código de actuación AC_3_5 contemplada en el PLPIF).

Resultando, que estas actuaciones se consideran necesarias y se justifican para prevenir incendios forestales y evitar en los posibles su propagación.

Resultando, que el artículo 25.1 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: "La Administración programará sus actuaciones encaminadas a la conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los terrenos forestales."

Resultando, que este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales. Por todo ello.

En aplicación de esta normativa, ante la existencia de parcelas privadas dentro del perímetro de actuación solicitado, en el marco de la citada subvención, se ha:

RESUELTO:

PRIMERO.- Emplazar a los titulares de terrenos afectado por las actuaciones previstas en la "MEMORIA TÉCNICA – DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE PRECIOS. ACTUACIONES FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL 2026" en Benafigos, a que en el plazo de quince días (15 días) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las alegaciones que consideren oportunas.

La relación concreta de parcelas catastrales afectadas puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benafigos.

SEGUNDO.- Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Benafigos, a la fecha al margen indicado
Benafigos, 7 de septiembre de 2026

La Alcaldesa-Presidenta,
Raquel Escobar Solsona

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04053-2026

BENICARLÓ

ANUNCIO

Expte. 1872201E (016/2026 PM)

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía núm 3826 de 1 de octubre de 2025, ha adoptado con fecha 11 de agosto de 2026, entre otros, el siguiente acuerdo:

"(.../...)

Primero: Aprobar la memoria valorada "Habilitación parque urbano anexo al polideportivo" redactada por el Arquitecto Javier Cebrian Enrique, n.º de colegiado 12037, con un presupuesto de ejecución material de la obra de 48.218,50€ (IVA incluido).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Concejal delegado de Urbanismo,
Borja Castell Simó
(Firmado digitalmente)
Benicarló, 11 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04056-2026

BENICARLÓ

ANUNCI

Anunci de l'Ajuntament de Benicarló sobre la delegació de competències
per a la celebració d'un matrimoni civil

Vist l'estat de tramitació de l'expedient administratiu relatiu a la celebració de matrimoni civil (Exp. 1894847H).

Vista la sol·licitud de Raquel Rodríguez Menacho i Emma Buendia Blasco de contraure matrimoni civil a l'Ajuntament de Benicarló.

Atès que l'apartat primer de l'article 58 de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil, preveu que el matrimoni en forma civil es celebrarà davant d'un alcalde o regidor en qui aquest delegue, entre d'altres.

Atès que l'apartat primer de l'article 51.2 del Reial Decret de 24 de juliol de 1889 (Codi Civil), preveu que serà competent per a celebrar el matrimoni en forma civil, entre altres, l'alcalde del municipi on es celebre el matrimoni o regidor en qui aquest delegue.

Atès al que es disposa en els articles 58 i següents de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil.

Atès al que es disposa en els articles 49 i següents del Codi Civil.

Atès al que es disposa en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com el que es preveu en els articles 43 i següents del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Per tot això, es fa públic que l'alcalde, mitjançant resolució número 3443 de 11 de setembre, ha delegat a favor del regidor de l'Ajuntament de Benicarló, Álvaro París Sánchez, l'atribució per a portar a terme la celebració del matrimoni en forma civil previst per al 18 de setembre de 2026 a les 12 h a l'Ajuntament de Benicarló entre Raquel Rodríguez Menacho i Emma Buendia Blasco.

El que es fa públic mitjançant publicació de l'oportú anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en els termes previstos en l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, fent-se saber que, davant d'aquesta resolució d'Alcaldia, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recurs administratiu de reposició en el termini de un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acord o, en defecte d'això, interposar recursos contenciós-administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seua recepció, davant la Secció Contenciosa Administrativa del Tribunal d'Instància, segons el que es disposa en el número 1 de l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudici de que puga exercir-se qualsevol altre que es crega convenient.

Benicarló, 11 de setembre de 2026
Juan Manuel Cerdá Tena, alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04057-2026

BENICARLÓ

ANUNCI

Anunci de l'Ajuntament de Benicarló sobre la delegació de competències
per a la celebració d'un matrimoni civil

Vist l'estat de tramitació de l'expedient administratiu relatiu a la celebració de matrimoni civil (Exp. 1894886M).

Vista la sol·licitud de Vicente Manuel Sánchez Cortés Díaz Meco i Victoria Cáceres Brañas de contraure matrimoni civil a l'Ajuntament de Benicarló.

Atès que l'apartat primer de l'article 58 de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil, preveu que el matrimoni en forma civil es celebrarà davant d'un alcalde o regidor en qui aquest delegue, entre d'altres.

Atès que l'apartat primer de l'article 51.2 del Reial Decret de 24 de juliol de 1889 (Codi Civil), preveu que serà competent per a celebrar el matrimoni en forma civil, entre altres, l'alcalde del municipi on es celebre el matrimoni o regidor en qui aquest delegue.

Atès al que es disposa en els articles 58 i següents de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil.

Atès al que es disposa en els articles 49 i següents del Codi Civil.

Atès al que es disposa en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com el que es preveu en els articles 43 i següents del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Per tot això, es fa públic que l'alcalde, mitjançant resolució número 3444 de 11 de setembre de 2026, ha delegat a favor del regidor de l'Ajuntament de Benicarló, Álvaro París Sánchez, l'atribució per a portar a terme la celebració del matrimoni en forma civil previst per al 18 de setembre de 2026 a les 13.30 h a l'Ajuntament de Benicarló entre Vicente Manuel Sánchez Cortés Díaz Meco i Victoria Cáceres Brañas.

El que es fa públic mitjançant publicació de l'oportú anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en els termes previstos en l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, fent-se saber que, davant d'aquesta resolució d'Alcaldia, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recurs administratiu de reposició en el termini de un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acord o, en defecte d'això, interposar recursos contenciós-administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seua recepció, davant la Secció Contenciosa Administrativa del Tribunal d'Instància, segons el que es disposa en el número 1 de l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudici de que puga exercir-se qualsevol altre que es crega convenient.

Juan Manuel Cerdá Tena, alcalde
Benicarló, 11 de setembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04143-2026-U

BORRIOL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Edictos y en el BOP de la provincia, a los efectos de dar mayor difusión.

Puede consultarse el CERTIFICADO DEL ACUERDO en el siguiente enlace: Cód. Validación: 3SXSWJCT7635AF9PX57GJ76F (Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>)

El Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de febrero de 2026, ha dictado el presente acuerdo respecto al incumplimiento de las obras de la urbanización La Coma, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO. - DESESTIMAR las alegaciones presentadas en base a los fundamentos jurídicos expuestos en el informe jurídico de fecha 16 de febrero de 2026, con Cód. Validación: 3Z9ARPEWAMWYEKF32H6Y63T7R.

SEGUNDO. - RESOLVER el procedimiento en relación con la Urbanización la Coma con la finalidad siguiente:

- DECLARAR el incumplimiento de la ejecución de obras de urbanización según el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2025 y con CSV:47Y66Y4HLD9LKCNLGXPSQRZQE, que obra en el expediente que evidencia la no conclusión de la Urbanizadora.

- DECLARAR el incumplimiento de los condicionantes particulares sujetos al acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de Castellón, de sesión celebrada el día 13 de julio de 1978, entre los que se obligaba a la Entidad promotora, a presentar en la Depositaria del Ayuntamiento de Borriol, un aval bancario de la ejecución de obras y servicios por importe de (14.500.000 pesetas) 87.146,75 €, y del que se daría cuenta a esta Delegación.

- RESOLVER la condición de agente urbanizador, definido como "entidad promotora" conforme acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de julio de 1978, en relación con el Plan Parcial de la Zona Residencial La Coma, de la mercantil Urbanización La Coma S.A., por incumplimiento de los deberes de urbanizar y conservar la urbanización.

- DECLARAR responsables a los copropietarios de la urbanización privada "La Coma", de las obras pendientes por realizar, debiendo contribuir a las cargas comunes de cualquier índole conforme establecen sus Estatutos y en función de los coeficientes establecidos en los mismos.

- DECLARAR la necesidad de ejecutar las obras pendientes para completar la urbanización, según el informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2025 y citado anteriormente.

- ADOPTAR de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 a) del TRLOTUP, las medidas necesarias, con arreglo a el presente texto refundido, para la finalización de las obras de urbanización en un plazo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por cinco años más, al estar las obras de urbanizaciones ejecutadas en más de un 20 % del total.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a la mercantil URCOMA SA, a la Agrupación de interés urbanístico de la Fase 1B, Comunidad de Propietarios de la Fase 1A,1B y Junta General, así como a todos los interesados de las Fases 1A y 1B, con objeto de indicar que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es por lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón."

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciéndole saber que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Alcalde Héctor Ramos Portolés
Borriol a 3 de marzo de 2026.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04048-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2026, se autoriza a la ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN la ocupación de la zona descubierta del recinto de ferias y mercados, situado en la C/ Padre José de Tabernes, n.º 2, para la instalación de las atracciones de la Feria de Todos los Santos, del 18 de octubre al 29 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y documentación relativa al expediente podrá ser consultada en el Negociado de Patrimonio de la Sección de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sito en el edificio Quatre Cantons, C/ Enmedio, n.º 82, segundo piso.

Castelló de la Plana, a 11 de septiembre de 2026.
La Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio,
Fdo.: Alejandra Casas García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04049-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2026, se autoriza a Toma Música, S.L. la ocupación de 1.400 m² de la zona descubierta y 10.000 m² de la zona cubierta del recinto de ferias y mercados, situado en la C/ Padre José de Tabernes, n.º 2, con destino a celebración del CAPLA FESTIVAL por el periodo comprendido entre el día 29 de septiembre y el 4 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y documentación relativa al expediente podrá ser consultada en el Negociado de Patrimonio de la Sección de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sito en el edificio Quatre Cantons, C/ Enmedio, n.º 82, segundo piso.

Castelló de la Plana, a 11 de septiembre de 2026.
La Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio,
Fdo.: Alejandra Casas García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04142-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCI

Aprovació llistat provisional admesos/es i exclosos/es i designació de l'òrgan tècnic per a la constitució d'una borsa de treball temporal de tècnic/a d'Educació (17/2026) d'aquest Excm. Ajuntament.

Per decret de data díhuit de setembre de dos mil vint-i-sis, del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

«Primer. Aprovar la llista provisional de persones aspirants admeses i excloses en el procés selectiu per a la constitució de borsa de treball temporal de tècnic/a d'Educació per oposició de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana:

Admesos/es:

PACHECO MORALES	MARIA EMILIA
PASAMON FRANCO	LAURA
PINAZO MELIA	ELISABET
PORCAR VEDRI	LAURA
PORCAR VEDRI	LUCIA
PRADES BELTRAN	AINOA
RONQUILLO SALAZAR	YESENIA
SOTOS ATIENZA	MIREYA
SULLER GIL	ANNA
TORRES LOPEZ	MARIA CRISTINA
VERCHER VAQUER	ANNA
VITELLI STORELLI	BERNARDETTE
ALVAREZ BORILLO	ANDRES
AYALA TABARES	AITANA
BADENES-GASSET PRESENTACION	ANA
BELLO LOPEZ	ALBA
BELTRAN BENAGES	MIREIA LLEDO
COLONQUES	SERGIO
CORBELLA MENDIOLA	MARTA
CRESPO MARTIN	JUAN
CUADRADO PUNZANO	MARIA
FERNANDEZ VILLARROYA	MARIA TERESA
FORCADA CEPRIA	ANA
FURIO VIDAL	SILVIA

Exclosos/es:

COGNOMS	NOM	MOTIU DE L' EXCLUSIÓ
ALBIOL ESTELLER	JOSEP PASCUAL	1
ALONSO EBRI	PABLO	1
TORNER TRILLES	NEUS	1

1. No presentació de la documentació segons la base quarta de les bases específiques rectores.

Segon. Nomenar l'òrgan tècnic de selecció d'aquest procés selectiu que, de conformitat amb les bases, estarà compost per:

PRESIDENT/A

Titular: Cayetana García-Simón Fernández, cap de la secció d'Educació, Joventut, Cultura i Igualtat de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Luisa Ortega Toledo, psicòloga del Negociat de Família i Infància de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

VOCALS

Titular: Araceli Tárrega Nebot, tècnica assessora del Negociat d'Igualtat de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Pepe Vidal Rebol, tècnic mitjà del Servei de Normalització Lingüística de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Titular: M.^a del Mar Gargori Reverter, coordinadora de Joventut del Negociat de Joventut de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Jaume Garcia Llorens, tècnic lingüístic cap del Servei de Normalització Lingüística de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Titular: Marta Mollar Ventura, cap de negociat adjunta de secció del Negociat de Cultura de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Ignacio Valls Benavides, cap de negociat adjunt del Negociat de Comptabilitat de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

SECRETARI/ÀRIA

Titular: Antonio Escrig Ferré, cap del Negociat d'Educació de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: José Vicente Cucala Castell, tècnic de Serveis de Control de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Tercer. Fixar el dia 28 d'octubre de 2026, a les 10:00 hores, en les Instal·lacions Esportives Gaetà Huguet, situades en la carretera de Ribesalbes, s/n, de Castelló de la Plana, per a realitzar l'únic exercici del procés selectiu, amb la convocatòria de les persones aspirants a les 9:30 hores, per a comprovar el document nacional d'identitat i cridar-les.

Quart. Disposar un termini de cinc dies naturals perquè les persones aspirants puguin formular reclamacions o esmenar els defectes que hagen motivat la seua exclusió, transcorregut el qual sense haver presentat reclamacions, la llista de persones admeses i excloses s'eleva a definitiva.»

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

Castelló de la Plana, a 21 de setembre de 2026.

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà

* * *

ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y designación del órgano técnico de selección para constituir una bolsa de trabajo temporal de Técnico de Educación (17/2026)

Por Decreto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, del Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

«Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo temporal de Técnico de Educación por oposición del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana:

Admitidos/as:

PACHECO MORALES	MARIA EMILIA
PASAMON FRANCO	LAURA
PINAZO MELIA	ELISABET
PORCAR VEDRI	LAURA
PORCAR VEDRI	LUCIA
PRADES BELTRAN	AINOA
RONQUILLO SALAZAR	YESENIA
SOTOS ATIENZA	MIREYA
SULLER GIL	ANNA
TORRES LOPEZ	MARIA CRISTINA
VERCHER VAQUER	ANNA
VITELLI STORELLI	BERNARDETTE
ALVAREZ BORILLO	ANDRES
AYALA TABARES	AITANA
BADENES-GASSET PRESENTACION	ANA
BELLO LOPEZ	ALBA
BELTRAN BENAGES	MIREIA LLEDO
COLONQUES	SERGIO
CORBELLA MENDIOLA	MARTA
CRESPO MARTIN	JUAN
CUADRADO PUNZANO	MARIA
FERNANDEZ VILLARROYA	MARIA TERESA
FORCADA CEPRIA	ANA
FURIO VIDAL	SILVIA

Excluidos/as

APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
ALBIOL ESTELLER	JOSEP PASCUAL	1
ALONSO EBRI	PABLO	1
TORNER TRILLES	NEUS	1

1. No presentación de la documentación según la base cuarta de las bases específicas rectoras.

Segundo. Nombrar al órgano técnico de selección de dicho proceso selectivo que, de conformidad con las bases, estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: Cayetana García-Simón Fernández, jefa de la sección de Educación, Juventud, Cultura e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Suplente: Luisa Ortega Toledo, psicóloga del Negociado de Familia e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

VOCALES

Titular: Araceli Tárrega Nebot, técnica asesora del Negociado de Igualdad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Suplente: Pepe Vidal Rebol, técnico medio del Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Titular: M.^a del Mar Gargori Reverter, coordinadora de Juventud del Negociado de Juventud del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Suplente: Jaume Garcia Llorens, técnico lingüístico jefe del Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Titular: Marta Mollar Ventura, jefa de negociado adjunta de sección del Negociado de Cultura del Ayuntamiento de Castellón.

Suplente: Ignacio Valls Benavides, jefe de negociado adjunto del Negociado de Contabilidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: Antonio Escrig Ferré, jefe del Negociado de Educación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Suplente: José Vicente Cucala Castell, técnico de Servicios de Control del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Tercero. Fijar el día 28 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en las Instalaciones Deportivas Gaetà Huguet, sitas en la carretera de Ribesalbes, s/n, de Castellón de la Plana, para la realización del único ejercicio del proceso selectivo, con la convocatòria de las personas aspirantes a las 9:30 horas para la comprobación del documento nacional de identidad y el llamamiento de las mismas.

Cuarto. Disponer un plazo de cinco días naturales para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 21 de septiembre de 2026

El delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04021-2026

CORTES DE ARENOSO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA, MATRIMONIO CIVIL

Por Decreto de la Alcaldía núm.: 2026-0123, de fecha 9 de septiembre de 2026, se ha resuelto delegar en la concejal D^a. Nuria Linuesa Catalan las funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 25 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas entre los siguientes contrayentes: M.P.L., con DNI 20****33S y S.A.A., con DINI 20****49S.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Cortes de Arenoso, a 9 de septiembre de 2026

Alcalde-Presidente, Florencio Catalan Bagan

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04022-2026

LA LLOSA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 11/2026, sobre Modificaciones Presupuestarias en el presupuesto del ejercicio 2026, mediante generación de crédito, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0209, de fecha 9 de septiembre de 2026.

1º) Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos por generación de créditos, en los siguientes términos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
461.10	DE LA DIPUTACIÓN EN MATERIA DE CULTURA	5.000,00 €

TOTAL..... 5.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS

Partida	Descripción	Euros
338.226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	5.000,00 €

TOTAL..... 5.000,00 €

2º) Exponer al público el presente acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones.

3º) Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Llosa, a 9 de septiembre de 2026

El Alcalde, D. Joaquín José Llopis Casals
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04130-2026-U

LA POBLA DE BENIFASSÀAnuncio de aprobación definitiva Modificación de créditos nº3/2026.1 -
Suplemento de créditos

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de "Modificación de créditos nº3/2026.1 - Suplemento de créditos por partidas con excesos de gastos sobre previstos a agosto 2026", financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
136-22706	Servicio Prevención Incendios. Estudios y trabajos técnicos	1.361,25 €
164-212	Cementerio. Mantenimiento y otras construcciones	2.300,00 €
165-210	Alumbrado Público. Mantenimiento Infraestructuras	2.269,53 €
171-210	Parques y jardines. Mantenimiento infraestructuras.	16.200,00 €
171-213	Parques y jardines. Mantenimiento maquinaria.	466,04 €
337-212	Edificios tiempo libre. Mantenimiento edificios.	18.168,62 €
342-212	Instalaciones deportivas. Mantenimiento edificios y construcciones.	5.712,97 €
920-22199	Administración general. Otros suministros.	466,62 €
920-22699	Administración general. Otros gastos diversos.	1.795,06 €
170-62300	Maquinaria inversión municipios de montaña	3.296,17 €
	Total	52.036,26 €

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	52.036,26 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Pobla de Benifassà, se ordena a 17 de septiembre de 2026.
El Alcalde, David Gil Ventaja.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04018-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR "BELCAIRE C" DE SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE LA VALL D'UIXO, Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Visto que, en fecha 5 de agosto de 2022, la mercantil BLUMAQ BELCAIRE, S.L. presentó en este Ayuntamiento Documento de Inicio de tramitación del Programa de Actuación Integrada del Sector "Belcaire C" del PGOU, solicitando su tramitación por gestión indirecta.

Visto que, por Decreto de la Alcaldía 3605/2022, de 12 de septiembre, se resolvió optar por la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada del Sector "Belcaire C" del PGOU., admitiendo a trámite la iniciativa presentada por la mercantil BLUMAQ BELCAIRE, S.L.

Visto que la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, emitió el correspondiente documento de alcance.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, aprobó las BASES DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA Y SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR "BELCAIRE C" DE SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE LA VALL D' UIXO; abriéndose un plazo de 3 meses desde la última publicación, en el DOUE o en el DOGV, para presentar alternativas técnicas.

Se admitió una única proposición, presentada por BLUMAQ BELCAIRE, S.L.

Visto que, por decreto de la alcaldía 4541/2024, de 13 de noviembre, se resolvió:

- Someter la ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR "BELCAIRE C" DE SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE LA VALL D' UIXO, presentada por BLUMAQ BELCAIRE, S.L., a información pública, mediante publicación de anuncio en el DOGV y en prensa escrita de gran difusión, por un periodo de cuarenta y cinco días hábiles.

- Solicitar informe a las administraciones públicas afectadas.
- Notificar la resolución a los titulares catastrales y registrales de los terrenos incluidos en la actuación.
- Poner la alternativa técnica disposición del público a través de los correspondientes enlaces.

Visto que, emitidos los informes correspondientes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2025, acordó dar conformidad a la ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR "BELCAIRE C" DE SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE LA VALL D'UIXO.

Visto que el expediente se remitió inmediatamente al órgano ambiental, con el fin de que emitiera declaración ambiental y territorial estratégica.

Visto que, en fecha 5 de mayo de 2026, la Comisión de Evaluación Ambiental del Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica emitió declaración ambiental y territorial estratégica de la Homologación y Plan Parcial del Sector Belcaire C de La Vall d'Uixó, debiendo incorporarse al Plan las determinaciones finales señaladas.

Visto que, en fecha 1 de septiembre de 2026 se completó la documentación modificada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 130 del TRLOTUP, apartados 4 y siguientes.

Considerando los informes favorables de la jefa de los Servicios Técnicos, la técnica de Medio Ambiente y el Interventor municipal de fecha 1 de septiembre de 2026.

Considerando que, en cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo, al comportar la aprobación que pone fin a la vía administrativa de un plan urbanístico, se considera que es el Pleno del Ayuntamiento, con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículos 22.2.c) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

El Pleno, por 20 votos a favor (GMS, GMEU, GMP, GMV y 1 de GMC), y la abstención de Jorge Marqués, de GMC, acuerda:

Primero. Elegir la ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR "BELCAIRE C" DE SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE LA VALL D'UIXO, presentada por BLUMAQ BELCAIRE, S.L., con las modificaciones introducidas en fecha 1 de septiembre de 2026 como consecuencia de la declaración ambiental y territorial estratégica, constituida por:

- Homologación del planeamiento
- Plan Parcial
- Informes compañías suministradoras
- Anejo impacto de género
- Anejo indemnizaciones
- Anejo infancia
- Informe recursos hídricos
- Anejo memoria de condiciones de integración
- Estudio ambiental y territorial estratégico
- Estudio de integración paisajística
- Memoria de viabilidad
- Memoria de sostenibilidad económica
- Informe etnológico
- Estudio de impacto acústico
- Estudio de tráfico
- Modificaciones introducidas en los documentos de planeamiento del Sector Belcaire C para cumplir con las condiciones exigidas en la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica.

Segundo. Aprobar provisionalmente la Homologación del Planeamiento y el Plan Parcial que forman parte de la ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR "BELCAIRE C" DE SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE LA VALL D'UIXO, presentada por BLUMAQ BELCAIRE, S.L.; remitiéndose las actuaciones al Servicio Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el boletín oficial de la provincia.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa en lo referente a la selección de la alternativa técnica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La Vall d'Uixó, 8 septiembre de 2026

Alcaldesa, Tania Baños Martos.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04138-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Expediente 801/2026

ANUNCIO LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR EN LA ESCUELA INFANTIL-TRIBUNAL-1ER EJERCICIO

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de mayo de 2026, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, turno libre, de una plaza de auxiliar en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido (Grupo C2).

Visto que las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm 69 de fecha 9 de junio de 2026.

Visto que en fecha 23 de julio de 2026 se publicó la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat núm. 10411.

Visto que en fecha de 30 de julio de 2026 se publicó la convocatoria en el Boletín oficial del Estado núm. 185.

Visto que por Resolución de Alcaldía 2026-0984, de 4 de septiembre, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar defectos o errores en el listado.

Visto que durante en plazo establecido al efecto, solicitaron la subsanación de deficiencias los siguientes aspirantes:

- Ángela Carreguí Gavara
- Elena Carreguí Gavara
- Lucía Rubio Guillén
- Nerea Pedro Gimeno
- Roser Rubio Centelles
- Raquel Ruiz Guillamon
- Elena Herrero Andrés
- Fátima Gimeno Bertomeu
- Alenka Saborit González
- María del Carmen Redondo Montesinos
- Juan Alejandro García Torres
- Esther Pérez Arambul
- Sheila Guzmán Amorós
- Marta Señor Grifoll

Visto lo dispuesto en la base sexta:

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://lesalqueries.sedelectronica.es>

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de la dirección habilitada para ello en <https://lesalqueries.sedelectronica.es>

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en el tablón de anuncios municipal.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Visto lo dispuesto en la base quinta:

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, ni actuar sin la presencia de Presidente/a y Secretario/a o personas que les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación a la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para cualquiera de las actuaciones que competan al mismo. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Titular: Don Ignacio J. Martínez Ballester, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

Suplente: Doña Encarna Cubedo Ventura, trabajadora social del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

SECRETARIA

Titular: Doña Irene Villalba Ferrer, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

Suplente. Don Joaquín Valls Calero, Vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-Real.

VOCALES

Titular: Don Vicente Oms Bort, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

Suplente. Doña María Isabel Ramos Romero, auxiliar de recaudación del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

Titular: Doña Anna Vicent Huguet, secretaria-interventora de la Mancomunidad Alt Maestrat.

Suplente. Doña Isabel Montero Pérez, trabajadora social del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

Titular: Doña Susana Gisbert Moyá, auxiliar administrativa de la Diputación de Castellón.

Suplente. Doña M.^a Estela Agut Comins, auxiliar administrativa de la Diputación de Castellón.

SEGUNDO .- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad por turno libre mediante concurso-oposición de 1 plaza de auxiliar en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido (Grupo C2).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	ASPIRANTE	DNI
1	PORRAS ZAJARA, M. ^a ANGELES	****366**
2	FAJARDO FLOR, BELEN	****347**
3	HERNANDEZ BORREDA, ROSA	****054**
4	ESCORIHUELA LOPEZ, ROSA M. ^a	****235**
5	GUAL RUBIO, IVANA	****905**
6	PIQUER SEVILLA, MARINA	****945**
7	GIMENO GILABERT, CARLA	****827**
8	LOZANO CHIVA, ANA	****353**
9	SANCHEZ ZANON, M. ^a PILAR	****866**
10	SORIANO GOMEZ, JESSICA	****937**
11	MOLLAR VENTURA, M. ^a JOSE	****117**
12	CASARES FORMENTIN, PATRICIA	****171**
13	COBACHO CASAÑA, LUCIA	****347**
14	GIL GARCIA, M. ^a CLARA	****573**
15	CUBEDO BORT, MARIA	****682**
16	AGUILAR CORTES, LORENA	****463**

17	IÑIGUEZ TERUEL, AIDA	****422**
18	CAPELLA HERNANDEZ, PAULA	****987**
19	GONZALEZ IBAÑEZ, M.ª CHIARA	****868**
20	CAPELLA CANO, MARTA	****041**
21	GUTIERREZ SUAREZ, CLAUDIA	****576**
22	ANDRES GÓMEZ, CARMEN Mª	****763**
23	GIMENEZ VIÑALS, JOSHUA	****626**
24	VELEZ SALES, PAULA	****647**
25	GARCIA LOPEZ, MIRIAM	****025**
26	BARRADO MONDRIA, M.ª DE LOS DESAMPARADOS	****326**
27	MARQUES SALES, SHEYLA	****066**
28	MOLES MENEU, DIANA	****274**
29	GOMEZ IGLESIAS, LAURA	****147**
30	REVERTER IBAÑEZ, SILVIA	****170**
31	SEGARRA CASTELLO, ANA ISABEL	****889**
32	LOPEZ PIÑON, PALOMA	****246**
33	LONJEDO GRAU, SUSANA	****720**
34	SERISA VICENT, CARLOS	****203**
35	MOLES FUENTES, FATIMA	****517**
36	GARCIA ANGULO, BEATRIZ	****261**
37	HERNANDEZ IGLESIAS, VICTORIA	****882**
38	GAMIR SELLES, M.ª TERESA	****421**
39	MARZA FERNANDEZ, AMANDA	****181**
40	MONLLOR FERNANDEZ, AINHOA SOFIA	****748**
41	VILLARREAL RIBELLES, MONICA	****207**
42	RUSSO POVEDA, LIDIA	****386**
43	REULA JUAREZ, ANDREA	****986**
44	GUINOT DOLS, SARA	****905**
45	BODI ANTONOIU, PAOLA JOANA	****229**
46	RAMBLA VENTURA, NURIA	****765**
47	MORENO TARRAGO, LAURA	****139**
48	CHULVI ERES, Mª DEL MILAGRO	****979**
49	GOMEZ RICO, MARIA	****066**
50	LOZANO MORILLA, PATRICIA	****689**
51	RICO FRANCH, ESTHER	****784**
52	PRADELLS MORRO, ESTELA	****575**
53	TUR MONTOLIU, ESTELA	****682**
54	VALENTINA MICHA, Mª REINA	****787**
55	MOLES ORTELLS, SARA	****235**
56	SAURA VILLALONGA, AIDA	****704**
57	EDO HUESO, MARIA	****219**
58	ALMELA PALMER, Mª JOSE	****864**

59	GAVARA CLOFENT, MARIA	****849**
60	CARDA SALVADOR, LAURA	****279**
61	CORTES GARCIA, NOELIA	****064**
62	BOU TOBOSO, JUDIT	****383**
63	LOPEZ RAMIREZ, MONICA	****606**
64	VENTURA VENTURA, ALMUDENA	****829**
65	ROYO PEREZ, ESTER	****992**
66	MARTINEZ ROIG, VERONICA	****360**
67	SANCHEZ SANTIAGO, LAURA	****438**
68	VENTURA SÁNCHEZ, MIRIAM	****210**
69	CHORDA PALOMERO, SILVIA	****403**
70	MATEO SEGARRA, Mª FLORENCIA	****163**
71	LOZANO LOZANO, FATIMA	****378**
72	BRANCHADELL DELGADO, LIDIA	****220**
73	MILLAN DE LA PEÑA, SONIA	****074**
74	GOMEZ DE LA PEÑA, ANTONIA Mª	****982**
75	IBÁÑEZ ROMERO, ANA	****179**
76	GARCES PIQUER, LORENA	****718**
77	TEIXEIRA BERNARDO, ESTEFANIA	****445**
78	GARGALLO CAMARILLAS, ALBA	****636**
79	HERRERO POVEDA, BEATRIZ	****788**
80	BELLES AGUT, BELEN	****526**
81	MUÑOZ ARCHELOS, ABIGAIL	****224**
82	SOTO MINGARRO, NEREA	****882**
83	CARREGUI GAVARA, ELENA	****213**
84	CARREGUI GAVARA, ANGELA	****213**
85	GIMENO PEDRO, NEREA	****002**
86	RUBIO CENTELLES, ROSER	****706**
87	RUIZ GUILLAMON, RAQUEL	****518**
88	GIMENO BERTOMEU, FATIMA	***994**
89	REDONDO MONTESINOS, Mª DEL CARMEN	****182**
90	SABORIT GONZALEZ, ALENKA	****464**
91	GARCIA TORRES, JUAN ALEJANDRO	****786**
92	GUZMAN AMOROS, SHEILA	****407**
93	SEÑER GRIFOLL, MARTA	****248**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	ASPIRANTE	DNI
1	VICO HORTOLANO, MONTSERRAT	***784**
2	RONQUILLLO SALAZAR, YESENIA ROSALBA	****118**
3	BALLESTER ALAMILLA, SANDRA	****150**

4	BAÑOS PLAZA, REBECA	****891**
5	BAQUERO MANCEBO, MARINA	****108**
6	ESCAMILLA RAMOS, CLARA	****728**
7	VALLES BARBERA, SUSANA	****063**
8	LOPEZ ALARCON, ESTEFANÍA	****392**
9	GARCIA MARTINEZ, LARA	****825**
10	BALLESTER RECATALÁ, RUBEN	****845**
11	RODRÍGUEZ ORTIZ, SANDRA	****706**
12	HERRERO ANDRES, ELENA	****287**
13	GOZALBO MECCHO, ANA	****821**
14	BLASCO SILVESTRE, ALBA	****093**
15	HALAH NATSHEH, QADI	****035**
16	SIMON CARRATALA, M. ^a MERCEDES	****511**
17	CORCHERO FERRANDIS, MARIA	****088**
18	GIL OLIVAS, MARÍA	****825**
19	BARRES CASTELLÓ, THAIS	****927**
20	SEGURA JIMENEZ, MARIA	****705**
21	LONDOÑO VELEZ, ANGELA NATHALIA	****351**
22	PEREZ ARAMBUL, ESTHER	****876**
23	VIVAS MARTIN, CARLOS	****976**
24	SOLSONA ROJO, ANDREA	****271**
25	SAIZ ARRIBAS, AZAHARA	****118**
26	GIMENEZ RODRIGUEZ, VERONICA	****466**
27	TELO BURNIOL, MIRIAM	****683**
28	MESTRE GUIRAO, MARIA	****115**
29	GALLO GIORELLO, PABLO EMANUEL	****793**
30	RUBIO GUILLEN, LUCIA	****739**

TERCERO.- Fijar el día 19 de octubre de 2026, a las 10:00 horas para la celebración del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes deberán acudir a las dependencias del SALÓ COOPERATIU CAIX-ALQUERIES, situado en C/ Molí, 18 de Alquerías del Niño Perdido para la realización del mencionado ejercicio. El Tribunal Calificador queda convocado el mismo día, a las 9:30 horas en el Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. <https://lesalqueries.sedelectronica.es>

Alquerías del Niño Perdido, fecha al margen
Documento firmado electrónicamente

ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ALCALDE-PRESIDENTE, ANTONIO GIL MONSONÍS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04145-2026-U

MONCOFA

GESTIONA 4767/2026
Expte. 26/04/2019
Concesión Bar-Cafetería
Centro de Día

Anuncio de desistimiento de la licitación de la concesión del uso privativo del BAR DEL CENTRO DE DÍA DE MONCOFA

Mediante el presente anuncio se acuerda publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público el decreto de desistimiento del procedimiento de referencia por los motivos que constan en el mismo.

La documentación a consultar está a disposición en la siguiente dirección web:

<https://moncofa.com/es/perfil-de-contratante/licitaciones/>

El alcalde,
Documento firmado electrónicamente al margen.

Moncofa a 21 de septiembre de 2026.
El Alcalde,
Wenceslao Alós Valls.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04146-2026-U

NULES

Anuncio

Expediente nº: 7616/2025

Asunto: Aprobación lista provisional personas admitidas/excluidas proceso selectivo cobertura definitiva de seis plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General y constitución Bolsa de trabajo.

ANUNCIO

El Sr. Alcalde por DECRETO 2026-3506, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 6 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, dos por turno libre, dos reservadas a personas con diversidad funcional y dos por promoción interna:

PERSONAS ADMITIDAS TURNO LIBRE

nº	DNI	Aspirante	RE
1	***9639**	AZNAR BARRACHINA SORANIA	2026-E-RE-2370
2	***1817**	TRAVER ALMELA MARTA	2026-E-RE-2371
3	***5602**	MARTINEZ PALENCIA NEREA	2026-E-RE-2380
4	***1805**	JURADO ARCHILES ANTONIO	2026-E-RE-2382
5	***6304**	FABRA HERRERO JOAN	2026-E-RE-2386
6	***9155**	CANTAVELLA BELTRAN TERESA	2026-E-RE-2392
7	***8888**	MIRALLES ABARGUES ANA MARIA	2026-E-RE-2394
8	***2324**	RODRIGO RIBELLES TERESA	2026-E-RE-2399
9	***0056**	CHAPARRO MARTINEZ MARTA MARIA	2026-E-RE-2405
10	***7770**	TIRADO FERREIROS LIDON	2026-E-RE-2409
11	***4989**	ALEXIA PERIS CASTELLANO	2026-E-RE-2412
12	***6231**	CORELLA PARRA MARIA	2026-E-RE-2420
13	***2521**	MONFORT NOVELLA ELENA	2026-E-RE-2421
14	***9168**	BUJ TRAVER RAQUEL	2026-E-RE-2423
15	***0470**	LOPEZ SANCHEZ PAOLA	2026-E-RE-2425
16	***1904**	FERRANDIS BOIX JUAN JOSE	2026-E-RE-2431
17	***8874**	CARCELLER RUIZ LAURA	2026-E-RE-2432
18	***2124**	SANTAFE PEJO EVA	2026-E-RE-2437
19	***7888**	LAIZ GONZALEZ MASUKA	2026-E-RE-2438
20	***9748**	ACAMER SORIANO ANA MARIA	2026-E-RE-2439
21	***7297**	CAVERO O'HIGGINS MILUSKA LUCIA	2026-E-RE-2447
22	***9518**	DE DIOS RUBIO CINTIA	2026-E-RE-2448

23	***2943**	LLOPIS MARCO ASUNCION	2026-E-RE-2453
24	***1648**	MORILLA BARRACHINA LAURA	2026-E-RE-2461
25	***8398**	MOLINER CAPELLA ESTHER	2026-E-RE-2473
26	***2287**	CIFUENTES NEBOT ANA MARIA	2026-E-RE-2481
27	***9666**	NAVARRO MARTINEZ ADORACION	2026-E-RE-2483
28	***5765**	PARDO MARTI MARIA JOSE	2026-E-RE-2486
29	***8650**	TORRENTE MONTEALEGRE JOSE MANUEL	2026-E-RE-2491
30	***4701**	BORT GIMENO MIRIAM	2026-E-RE-2492
31	***9624**	MORENO FOLGUERA SONIA	2026-E-RE-2493
32	***9353**	HEREDIA RULL INMACULADA	2026-E-RE-2497
33	***0623**	VILLAR SORRIBES MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-2498
34	***2819**	TUSON TRIBALDOS MARIA	2026-E-RE-2500
35	***1794**	PASCUAL ESTEBAN ALBA	2026-E-RE-2501
36	***8752**	BARBERA SANCHEZ VICTOR	2026-E-RE-2502
37	***3712**	PADUREAN EMANUELA	2026-E-RE-2508
38	***7307**	MONALISA SIMION NICOLETA	2026-E-RC-7026
39	***4388**	PIQUER CHIVA SILVIA	2026-E-RE-2513
40	***7696**	DAVID RUBERT MARTINEZ	2026-E-RE-2516
41	***4516**	PIQUER BOSO JAVIER	2026-E-RE-2517
42	***9295**	ORTELLS MUÑOZ CARLOS	2026-E-RE-2525
43	***7686**	CUESTA PEREZ ESTEFANIA	2026-E-RE-2535
44	***9245**	VAREA LEAL MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-2536
45	***8214**	MANDO AL TAYARAH YASER	2026-E-RE-2537
46	***2904**	SERRA TURCH SILVIA	2026-E-RE-2538
47	***2829**	GIL MARTI RAQUEL	2026-E-RE-2539
48	***4398**	LLORENS FABRA LUIS	2026-E-RE-2540
49	***4739**	NAVARRO PARDO DANIEL	2026-E-RE-2546
50	***4191**	PLA VILAR ROSA MARIA	2026-E-RE-2547
51	***7696**	TIRADO MARIN VANESSA	2026-E-RE-2561
52	***0146**	ARTERO PRADO MARIA DE LOS ANGELES	2026-E-RE-2562
53	***4384**	MIRALLES ULL JOSE	2026-E-RE-2565
54	***6274**	RAMOS ZAPATA DANIELA YAMILA	2026-E-RE-2568
55	***3449**	ASTROS RODRIGUEZ EVELIN LUCELLY	2026-E-RE-2574
56	***6914**	JULIA DELAPUERTA IRENE	2026-E-RE-2577
57	***8647**	FERRIOL ORTS CLARA	2026-E-RE-2578
58	***0136**	CABRERA MAICAS BALMA	2026-E-RE-2580
59	***9211**	ISABEL GRANELL CHIVA	2026-E-RE-2583
60	***7710**	MURILLO GALAN ESTELA	2026-E-RE-2584
61	***0221**	LOPEZ SAEZ ALICIA	2026-E-RE-2586
62	***9497**	MELCHOR FERNANDEZ MARIA JOSE	2026-E-RE-2592

63	***9680**	PERALES GARCIA SARA	2026-E-RE-2593
64	***9671**	GASCO PORTILLO JOSE ANTONIO	2026-E-RE-2594
65	***5478**	GONZALEZ ARJONA MIRIAM	2026-E-RE-2595
66	***0130**	LOPEZ AMOR MARIA JOSE	2026-E-RE-2599
67	***2964**	ZARAGOZA ADSUARA ANA MARIA	2026-E-RE-2602
68	***2813**	VILLAR SANCHEZ CYNTHIA	2026-E-RE-2603
69	***7447**	MARIN ORTIZ MARIA DE LAS MARAVILLAS	2026-E-RE-2604
70	***6809**	GUIA ARCHILES MARIA JESUS	2026-E-RE-2606
71	***4130**	VICENTE GRANELL ESTIGUIN	2026-E-RE-2609
72	***2325**	MATIAS ORENGA REBECA	2026-E-RE-2617
73	***2074**	SERRANO HERNANDEZ ANA TERESA	2026-E-RE-2618
74	***2666**	ISACH ALOS JOSE LUIS	2026-E-RE-2620
75	***0042**	NAVARRETE MARTINEZ JOSE MANUEL	2026-E-RE-2628
76	***2506**	LOPEZ SANCHEZ AINOA	2026-E-RE-2630
77	***2728**	ROIG CASTILLO NOEMI	2026-E-RE-2634
78	***4172**	MARTIN CONDE SILVIA	2026-E-RE-2638
79	***8760**	CABEDO GONZALEZ ANA MARIA	2026-E-RE-2640
80	***0002**	SORIANO CASADO MANUEL	2026-E-RE-2642
81	***7626**	LÓPEZ EDO NIEVES	2026-E-RE-2645
82	***4017**	MARTI ORENGA ESTER MARIA	2026-E-RE-2649
83	***7875**	RECATALA BORT SONIA	2026-E-RE-2650
84	***9033**	SAFONT PIÑON ANGELA	2026-E-RE-2651
85	***8685**	EDO PASTOR SILVIA	2026-E-RE-2652
86	***8010**	JUAREZ ARNAU THAIS	2026-E-RE-2653
87	***9261**	ESTEVE GARI ROSER	2026-E-RE-2654
88	***2722**	CARRASCO CASTILLO JOSE MIGUEL	2026-E-RC-7286
89	***0045**	SEGARRA ROVIRA ALBA	2026-E-RE-2662
90	***4191**	CALPE MIRAVET ESTHER	2026-E-RE-2663
91	***2523**	LLIDO GIMENO INMACULADA	2026-E-RE-2666
92	***8131**	PONS NUÑEZ VANESSA	2026-E-RE-2667
93	***5133**	GISBERT SANCHO LORENA	2026-E-RE-2668
94	***5387**	VAQUERO SANCHEZ MARIA CELESTE	2026-E-RE-2669
95	***9621**	EGEA NAVARRO JAVIER	2026-E-RE-2675
96	***8821**	GOMIS POMARES MARIOLA	2026-E-RE-2677
97	***9797**	ABAD RODENAS ANA ISABEL	2026-E-RE-2679
98	***2777**	MURCIA RODRIGUEZ NADINE	2026-E-RE-2681
99	***1022**	PEÑARROYA SANGÜESA SANTIAGO	2026-E-RE-2682
100	***0116**	GALLEN ORTEGA NATALIA	2026-E-RE-2683
101	***2193**	ALEMANY FUERTES ESMERALDA	2026-E-RE-2685
102	***2057**	ESCUDERO ALVAREZ YOLANDA	2026-E-RE-2686
103	***9571**	ORTEGA BRIZ RUBEN	2026-E-RE-2688

104	***2116**	ABAD CATALÁN PABLO	2026-E-RE-2692
105	***2065**	GOMEZ SABULLERA LUCIA	2026-E-RE-2697
106	***8039**	GIMENO SIERRA ADRIAN	2026-E-RE-2698
107	***4150**	DE CASTRO GARCIA ZAIDA	2026-E-RE-2700
108	***6425**	VIVACQUA FLORENCIA LAURA	2026-E-RE-2705
109	***1732**	CORBALAN SOCARRADES NOEMI	2026-E-RE-2710
110	***2026**	RUEDA VARGAS DIANA CAROLINA	2026-E-RE-2713
111	***4089**	FORCADA GUINOT MARIA	2026-E-RE-2714
112	***8842**	PEDRO RODRIGUEZ SHEILA	2026-E-RE-2716
113	***9093**	IBAÑEZ GORRIZ ESTEFANIA	2026-E-RE-2717
114	***3177**	EIXEA TORTOSA RAQUEL	2026-E-RE-2722
115	***4994**	PASTOR MUT PATRICIA	2026-E-RE-2729
116	***5554**	PEREZ GODOY ALEJANDRO	2026-E-RE-2730
117	***9283**	MARCO DOMENECH MARTA	2026-E-RE-2733
118	***8178**	DOMINGUEZ ALCAZAR ANDREA	2026-E-RE-2735
119	***1193**	GRAU SORIA ESTANISLAO	2026-E-RE-2737
120	***0490**	BELLES BELTRAN NOELIA	2026-E-RE-2739
121	***1821**	ALMELA ROMERO DESIREE	2026-E-RE-2740
122	***7080**	NAVAS CAÑETE MIRIAM	2026-E-RE-2747
123	***8500**	LAGUNA MONTES MARIA CONSUELO	2026-E-RE-2748
124	***2559**	PEGUERO CADAVAL ROSA	2026-E-RE-2772
125	***2001**	NAVARRO GOZALBO RAQUEL	2026-E-RE-2773
126	***4475**	UBEDA LOPEZ SAMUEL	2026-E-RE-2777
127	***4226**	TOLOSA GARRIDO MARIA DEL MAR	2026-E-RE-2778
128	***1172**	AURELL PASTRANA JOSE ANTONIO	2026-E-RE-2780
129	***8233**	VILAR VILAR JOSE	2026-E-RE-2781
130	***2646**	MARTORELL CANOS DIANA	2026-E-RE-2782
131	***1359**	CORTES MARTIN ALONSO	2026-E-RE-2783
132	***7676**	IGLESIAS FERNANDEZ SERGIO	2026-E-RE-2786
133	***2296**	COMPAÑ AYMERICH SARA	2026-E-RE-2787
134	***9624**	MORENO FOLGUERA SONIA	2026-E-RE-2788
135	***9461**	DOMINGUEZ PUERTA MONICA	2026-E-RE-2789
136	***5176**	MONZO MAS MARTA	2026-E-RE-2794
137	***7807**	MARTINEZ FRANCH ALEXANDRA	2026-E-RE-2796
138	***4363**	AGUT FABREGA MARIA LIDON	2026-E-RE-2799
139	***9457**	GONZALEZ VILLARREAL NURIA	2026-E-RE-2807
140	***9506**	USO CORET MARTA	2026-E-RE-2828
141	***2677**	DIAZ GOMEZ PATRICIA	2026-E-RE-2829
142	***7745**	TERUEL TRAVER NINA ZAIRA	2026-E-RE-2830
143	***9936**	ALVAREZ MORENO AIDA	2026-E-RE-2831

144	***8858**	GARCIA MIRALLES CRISTINA	2026-E-RE-2832
145	***9094**	EBRI PIQUER NEREA	2026-E-RE-2835
146	***2803**	ALGUACIL RAMBLA SAMANTA	2026-E-RE-2836
147	***9235**	MARTINEZ BENLLOCH PABLO	2026-E-RE-2839
148	***8903**	RIVERA GARCIA-MUÑOZ INMACULADA SONIA	2026-E-RE-2841
149	***9435**	ALBERT SALDAÑA OLGA	2026-E-RE-2842
150	***7503**	GOMEZ MECO CARLOS	2026-E-RE-2865
151	***7417**	MOYA FABRA LAURA	2026-E-RE-2866
152	***6339**	GARCIA GARCIA MARIA DEL PILAR	2026-E-RE-2870
153	***8751**	ANGULLO GIL MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-2873
154	***7858**	FERNANDEZ CLIMENT PAU	2026-E-RE-2878
155	***8741**	CHIVA VERDOY VICENT	2026-E-RE-2882
156	***8690**	SORRIBES CALVO MATILDE	2026-E-RE-2883
157	***8305**	HERRERO IBAÑEZ FERNANDO	2026-E-RE-2885
158	***4740**	CHIVA SILVESTRE INMACULADA	2026-E-RE-2891
159	***7352**	SERRANO MORA MARIA PILAR	2026-E-RE-2895
160	***1797**	SEVILLANO AYMERICH VICTOR	2026-E-RE-2897
161	***3247**	FLORINA SAVU DANIELA	2026-E-RE-2904
162	***7352**	SERRANO MORA MARIA BELEN	2026-E-RE-2905
163	***9459**	LUCIA MARTINEZ AGUILELLA	2026-E-RE-2907
164	***9460**	MARTINEZ AGUILELLA PAULA	2026-E-RE-2908
165	***9057**	ARNAU MURILLO CARLA	2026-E-RE-2911
166	***0204**	BARBERAN GIMENO REBECA	2026-E-RE-2917
167	***0410**	RIBES GARCIA GEMMA	2026-E-RE-2918
168	***0037**	GIL EDO REBECA	2026-E-RE-2919
169	***9042**	VILLALBA LATORRE MARINA	2026-E-RE-2922
170	***9458**	CASTELLO YAGÜE IVAN	2026-E-RE-2927
171	***0131**	PASCUAL PARDO AMPARO	2026-E-RE-2928
172	***5014**	DONADIOS HURTADO ILUMINADA	2026-E-RE-2929
173	***0442**	RODRIGUEZ AGUT MARINA	2026-E-RE-2939
174	***8840**	CUBELLS ALARCON MARC	2026-E-RE-2940
175	***2408**	CAGIGAL PERALVAREZ SCHEREZADE GUADALUPE	2026-E-RE-2957
176	***0147**	MADUEÑO PINEDA CRISTINA	2026-E-RE-2958
177	***2301**	GUIMERA GIL ESTER	2026-E-RE-2966
178	***1628**	PEGUEROLES MORILLA AINHOA	2026-E-RE-2971
179	***7875**	MARTÍNEZ MACHADO LORENA	2026-E-RE-2972
180	***0396**	GRANEL FERNANDEZ MARIA LUISA	2026-E-RE-2974
181	***9184**	SIFRE ALEGRE DIEGO	2026-E-RE-2976
182	***7103**	DOMINGUEZ BERNAT CARMEN	2026-E-RE-2977
183	***0400**	CAMPOS SABORIDO ROSARIO	2026-E-RE-2978

184	***9542**	ASTROS RODRÍGUEZ ELIZABETH	2026-E-RE-2985
185	***9155**	CANTAVELLA BELTRAN TERESA	2026-E-RE-2993
186	***1239**	ROHER GALLEG0 MARIA DEL CARME	2026-E-RE-2996
187	***2803**	CASES SOSPEDRA ALBERTO	2026-E-RE-2998
188	***1706**	GALLEN FRANCO JAVIER	2026-E-RE-3001
189	***9617**	LOPEZ DOMINGUEZ JOSE SALVADOR	2026-E-RE-3002
190	***0339**	GIMENEZ PERONA PALOMA	2026-E-RE-3005
191	***8048**	SUAREZ CARRERO ALBA	2026-E-RE-3007
192	***0945**	MARTINEZ MANZANEDA ANA BELEN	2026-E-RE-3008
193	***4033**	VILALTA VILALTA CARME SONIA	2026-E-RE-3009
194	***9395**	MONFORT MURIACH SARAY	2026-E-RE-3010
195	***2592**	FERNANDEZ MONTOYA BEATRIZ	2026-E-RE-3015
196	***9555**	CATALA CALDUCH MARIA JOSE	2026-E-RE-3022
197	***0697**	FERRI LLOMBART MONICA	2026-E-RE-3023
198	***2816**	BERNAT REYES DANIEL	2026-E-RE-3037
199	***9718**	HERRERA ELVIRA BEATRIZ	2026-E-RE-3038
200	***6359**	BERNAT CUBELLS MARIA CARMEN	2026-E-RE-3040
201	***2289**	GARCIA SORIA MARIA DOLORES	2026-E-RE-3042
202	***9179**	PLA CLOFENT ADRIAN	2026-E-RE-3043
203	***7750**	DEL VALLE GARCES BEATRIZ	2026-E-RE-3044
204	***2767**	ALMELA BIOSCA TANIA	2026-E-RE-3045
205	***9837**	ROVIRA MOLINER	2026-E-RE-3046
206	***9349**	RODRIGUEZ ORTEGA SILVIA	2026-E-RE-3048
207	***2408**	ALCALA CERVERA AIDA	2026-E-RE-3049
208	***9794**	QUESADA JARA ASUNCION	2026-E-RE-3061
209	***0351**	CARRERA SANFELIX MARIA TERESA	2026-E-RE-3063
210	***9046**	FEBRER OBON NOEMI	2026-E-RE-3062
211	***1536**	ORTIZ NUÑEZ PABLO	2026-E-RE-3069
212	***6896**	RANEA BARBERO ZAIDA	2026-E-RE-3071
213	***8096**	SALINAS SERRANO MARIA JOSE	2026-E-RE-3072
214	***9974**	GORRAIZ HERNANDEZ JOHANA PAOLA	2026-E-RE-3074
215	***0255**	DELESCU MATEI CRISTINA ANDREEA	2026-E-RE-3078
216	***0198**	OLIVARES NAVARRO BELEN	2026-E-RE-3079
217	***8969**	MOLINA SORIANO EVA MARIA	2026-E-RE-3080
218	***8993**	RAGA GIMENO ANDREU	2026-E-RE-3082
219	***0029**	HERMIDA VIDAL SARA	2026-E-RE-3085
220	***4084**	MIRAVET PLANELL AURORA	2026-E-RE-3087
221	***4930**	NIETO RODRÍGUEZ MARÍA ÁNGELES	2026-E-RE-3089
222	***1982**	RUBERT ESCRIG CLAUDIA	2026-E-RE-3090
223	***4462**	VIEGAS LOPEZ ESTHER VANESA	2026-E-RE-3091

224	***7679**	CARRILLO ALFONSO LAURA ISABEL	2026-E-RE-3095
225	***3883**	MARCH GALIANO GUILLEM	2026-E-RE-3100
226	***7168**	DE GRACIA DUCH PATRICIA	2026-E-RE-3101
227	***8242**	RIOS CALABRIA CLARA	2026-E-RE-3102
228	***1215**	GAVARA VAZQUEZ AURA	2026-E-RC-8013
229	***2945**	MARTINEZ PAGAN JESSICA	2026-E-RE-3111
230	***2741**	FERNANDEZ CASANOVA ESTEFANIA	2026-E-RE-3112
231	***2951**	ARRIERO GREGORI INMACULADA	2026-E-RE-3119
232	***7727**	ARNAU GAVARA SILVIA	2026-E-RE-3125
233	***0122**	BRUN MARCO JOSÉ	2026-E-RE-3129
234	***7679**	CARRILLO ALFONSO LAURA ISABEL	2026-E-RE-3131
235	***8417**	SAN JOSE MARIA LEON	2026-E-RE-3132
236	***1121**	GANOUTRE AICHA KNIQUI	2026-E-RE-3136
237	***2803**	NEBOT BATALLA VERONICA	2026-E-RE-3139
238	***7606**	MONSERRAT CASTILLO LIDIA	2026-E-RE-3141
239	***0554**	QUEROL NIETO MONICA	2026-E-RE-3143
240	***0806**	BADENES SAURA PATRICIA	2026-E-RE-3150
241	***8811**	MIRAVET CHIVA BELEN	2026-E-RE-3153
242	***0011**	NAVARRETE MELCHOR CLARA	2026-E-RE-3154
243	***2684**	MAS ALBIOL VICENTE	2026-E-RE-3160
244	***8599**	ALVAREZ GARCIA CARLA	2026-E-RE-3165
245	***8156**	GUILLEN CASCALES CRISTINA	2026-E-RE-3174
246	***8159**	NAVARRO ARAMBUL MANUEL	2026-E-RC-8122
247	***9854**	GABALDON ESPADA MARIA JESUS	2026-E-RC-8123
248	***8792**	MORTE GARCIA ANGEL	2026-E-RE-3177
249	***8056**	DOMENECH COLLADO SILVIA	2026-E-RE-3181
250	***2572**	MUÑOZ GAVARA LAURA	2026-E-RE-3186
251	***7438**	SALVADOR BARBERA LAURA	2026-E-RE-3189
252	***1769**	PERELLO AGUT MARIA DOLORES	2026-E-RE-3188
253	***7818**	TENA FORES BORJA	2026-E-RE-3190
254	***4449**	VILAR SANZ MARIA	2026-E-RE-3192
255	***7196**	GARCIA GARCIA CELIA	2026-E-RE-3193
256	***0387**	CAMPOS ESTEVE CARLOS	2026-E-RE-3198
257	***8918**	MAS GARCIA ANNA	2026-E-RE-3202
258	***0943**	UVIEDO MOLINA ANA ISABEL	2026-E-RE-3204
259	***2992**	MARTINEZ MARTINEZ MARTA	2026-E-RE-3205
260	***9135**	LORENZO MINGARRO MARIA AMPARO	2026-E-RE-3208
261	***8817**	CAMPOS FAUBELL MIGUEL ANGEL	2026-E-RE-3213
262	***1786**	ROMERO VARGAS MARIA ESTHER	2026-E-RE-3215
263	***8320**	QUESADA LLORACH FRANCISCO MANUEL	2026-E-RE-3217
264	***4227**	MARCO FORNER SERGIO	2026-E-RE-3218

265	***0132**	CASTILLEJO NAHARRO MARIA JOSE	2026-E-RE-3220
266	***9916**	GONZALEZ VALENCIA SANDRA	2026-E-RE-3221
267	***2160**	MONFERRER AGUILELLA MARIA LLUISA	2026-E-RE-3222
268	***8484**	TEJEDO MIRALLES MIRIAM	2026-E-RE-3224
269	***9192**	ANTEQUERA BALAGUER BEGOÑA	2026-E-RE-3225
270	***0932**	MAS GARCIA CELIA	2026-E-RE-3227
271	***4453**	MAROCO PEREZ TAMARA	2026-E-RE-3232
272	***7712**	SORO SALVADOR JULIAN	2026-E-RE-3233
273	***8352**	MIRAS YEPES ANA	2026-E-RE-3235
274	***2887**	GLIGOR LAVINIA	2026-E-RE-3236
275	***4453**	MAROCO PEREZ TAMARA	2026-E-RE-3240
276	***9905**	RAMOS ORTELLS RAQUEL	2026-E-RE-3241
277	***0377**	TADEO PRIOR PABLO	2026-E-RE-3242
278	***7160**	SALES SERRANO PAOLA	2026-E-RE-3243
279	***2773**	DIAZ FERRERES ELISABET	2026-E-RE-3246
280	***0630**	GUTIERRO RUIZ NADIA NEREIDA	2026-E-RE-3248
281	***9592**	MARTI CONTRERAS SANDRA	2026-E-RE-3249
282	***4359**	RIVAS BERTOMEU SONIA	2026-E-RE-3255
283	***6214**	LUNA LOZANO ROSA MARIA	2026-E-RE-3256
284	***3350**	YORDANOVA NEVENA KRASIMIROVA	2026-E-RE-3258
285	***9284**	CUESTA MARTINEZ MAR	2026-E-RE-3260
286	***8597**	LLIBEROS ALCARAZ PAULA	2026-E-RE-3261
287	***8977**	LÓPEZ ARROYO ARIADNA	2026-E-RE-3263
288	***0849**	SANTOS AGUIRRE ELOY	2026-E-RE-3262
289	***5827**	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-3266
290	***8932**	ARTOLA DOLS INMACULADA	2026-E-RE-3269
291	***8013**	ROIG I VILALTA GUILLEM	2026-E-RE-3270
292	***3208**	SANTOS YEPES CLARA	2026-E-RE-3271
293	***5934**	GIMENEZ ORTEGA NATALIA	2026-E-RE-3272
294	***2436**	ANTON ALINA	2026-E-RE-3274
295	***6645**	BROCH ARAMBUL ROSA MARIA	2026-E-RE-3275
296	***8246**	GIL FORT FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-3278
297	***2392**	EMILI CAROLINA DAIANA	2026-E-RE-3279
298	***2960**	LAHOSA JUAN IGNACIO	2026-E-RE-3283
299	***9334**	CAPDEVILA RUBERT ELENA	2026-E-RE-3284
300	***5808**	ALZATE DANIELA ANDRADE	2026-E-RE-3285
301	***1030**	PASTOR EDO MERCEDES	2026-E-RE-3286
302	***1910**	NAVARRO ARNAU DAVID	2026-E-RE-3287
303	***6864**	ALMELA PALMER MARIA JOSE	2026-E-RE-3288
304	***4723**	ROS BELLES ARANZAZU	2026-E-RE-3290

305	***7518**	JIMENEZ OLIVER ISABEL	2026-E-RE-3293
306	***3449**	ASTROS RODRIGUEZ EVELIN LUCELLY	2026-E-RE-3298
307	***7914**	RUIZ GODOY LAURA	2026-E-RE-3301
308	***4048**	GARCIA APARICI ROSA MARIA	2026-E-RE-3302
309	***0170**	MURGASANU GEORGETA EUGENIA	2026-E-RE-3303
310	***7895**	MALONDA MARTINEZ GUILLEM	2026-E-RE-3304
311	***2604**	BERNAT MORALES VICTORIA	2026-E-RE-3305
312	***8576**	MESEGUER PASCUAL ESTEFANIA	2026-E-RE-3306
313	***2096**	MORAGREGA CASTELLANO MAGALI	2026-E-RE-3307
314	***8345**	ORTELLS CABEDO IGNASI	2026-E-RE-3310
315	***9946**	TOLEDO PEREZ ALICIA	2026-E-RE-3312
316	***7576**	LARA REMOLI SILVIA	2026-E-RE-3313
317	***0939**	CALVO RODRIGUEZ ELSA	2026-E-RE-3315
318	***2685**	BENET GALLEGO ANA	2026-E-RE-3316
319	***4783**	BLANCH ALAGARDA MARIA DOLORES	2026-E-RE-3317
320	***9168**	MARIN BELTRAN MARIA JOSE	2026-E-RE-3318
321	***6888**	GUILLAMON CERECEDA BENJAMIN	2026-E-RE-3323
322	***9873**	CLIMENT MARTINEZ ALEJANDRA	2026-E-RE-3324
323	***2166**	NICOLAE ONA STEFANIA	2026-E-RE-3329
324	***0267**	TORAN FO ALBA	2026-E-RE-3332
325	***9475**	DÍAZ VALLS IRENE	2026-E-RE-3333
326	***2544**	NOLLA LORENTE JOANA	2026-E-RE-3334
327	***6592**	ALONSO BELLES YVES	2026-E-RE-3335
328	***2773**	DIAZ FERRERES ELISABET	2026-E-RE-3336
329	***8745**	LOPEZ PRECIOSO BELEN MARIA	2026-E-RE-3338
330	***1030**	PASTOR EDO ESTHER	2026-E-RE-3339
331	***8531**	TORRENTE ESCRICH ANTONI	2026-E-RE-3340
332	***4707**	PONS GIMENEZ VICENTE	2026-E-RE-3341
333	***2060**	RIBES SANAHUJA ALBA	2026-E-RE-3342
334	***1592**	VICO SÁNCHEZ CRISTINA	2026-E-RE-3345
335	***9228**	BORT FERNANDEZ JORDI	2026-E-RE-3347
336	***7776**	GIMENEZ ALEJOS ALEJANDRO	2026-E-RE-3348
337	***6028**	RUBIO CASTELLANO HELENA	2026-E-RE-3349

PERSONAS EXCLUÍDAS TURNO LIBRE:

nº	DNI	Aspirante	RE	
1	***9393**	CORTES ORTEGA ISABEL	2026-E-RE-2391	No presenta justificante pago tasa
2	***0683**	TELO BURNIOL MIRIAM	2026-E-RE-2534	No presenta justificante pago tasa
3	***8173**	CORREAS ORTIZ MARIA JOSEFA	2026-E-RE-2724	Presenta documento acreditativo pago tasa que no corresponde a este proceso selectivo

4	***8771**	ESCAMILLA GIRALDO CLAUDIA	2026-E-RE-3039	No presenta justificante pago tasa
5	***6164**	MIRAVET CELADES JUAN FELIPE	2026-E-RE-3199	No presenta justificante pago tasa
6	***4431**	GARCIA LEIVA MARIA ISABEL	2026-E-RC-8310	Instancia presentada fuera de plazo
7	***6755**	CUELLA BRENCHAT ALVARO	2026-E-RE-2559	Falta especificar turno al que se presenta y demás opciones
8	***1807**	CORTES HOUADRIA LIDIA	2026-E-RE-3264	Falta especificar turno al que se presenta

PERSONAS ADMITIDAS TURNO RESERVADO DISCAPACIDAD:

nº	DNI	Aspirante	RE
1	***0753**	LOPEZ TRILLO MARIA PILAR	2026-E-RE-2435
2	***9284**	BADENAS ALAMA MARCELINA	2026-E-RE-2476
3	***8872**	MARTIN RUBERT VICENT	2026-E-RE-2506
4	***4507**	ARNAU BALLESTER JESÚS	2026-E-RE-2558
5	***9425**	IBÁÑEZ BENEITO TAMARA	2026-E-RE-2576
6	***2038**	BELTRAN LENGUA ALFREDO	2026-E-RE-2581
7	***7987**	FALOMIR VALLS VICTORIA EUGENIA	2026-E-RE-2600
8	***2624**	GARRIDO CANDEL ESTEFANIA	2026-E-RE-2601
9	***8245**	NAVARRO MORÓN SARA	2026-E-RE-2687
10	***8603**	BLAZQUEZ AGUDELO ENRIQUE JAVIER	2026-E-RE-2808
11	***7792**	MOROTE CASALTA ANTONIO	2026-E-RE-2884
12	***2786**	MARCO SEGARRA PABLO	2026-E-RE-3047
13	***3326**	CASTILLO SEGURA FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-3051
14	***9581**	PERIS MARTI NOELIA	2026-E-RE-3067
15	***1794**	VALLS PALAU FERRAN	2026-E-RE-3200
16	***9325**	CENTELLES CENTELLES ROSA ANA	2026-E-RE-3228
17	***1666**	RAMIREZ HIDALGO SILVIA	2026-E-RE-3231
18	***1145**	RUIZ ALCAIDE PABLO	2026-E-RE-3254
19	***4822**	FAUBELL GAVARA AGUSTIN	2026-E-RE-3259
20	***9648**	ROIG BELLMUNT SILVIA	2026-E-RE-3267
21	***9413**	LÓPEZ MARTÍNEZ ÓSCAR	2026-E-RE-3268
22	***2742**	VIDAL MOLES PILAR	2026-E-RE-3343

PERSONAS EXCLUÍDAS TURNO RESERVADO DISCAPACIDAD:

DNI	ASPIRANTE	RE	No aporta dictamen técnico facultativo
***7917**	HIDALGO FENOLLOSA ANDREA	2026-E-RE-2856	

TURNO PROMOCIÓN INTERNA: No se han presentado solicitudes

Se concede el plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo

Segundo.- Designar a los empleados del Ayuntamiento de Nules a continuación relacionados, miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: M^a Teresa Sevilla Peñarrocha, Responsable de la subárea de Personal y Riesgos Laborales

Suplente: Raquel Huesa Hernández, Administrativa Responsable de Contratación Administrativa.

SECRETARIO/A:

Titular: Marc Ballester Pla

Suplente: Bartolomé Ibáñez Sorribes

VOCAL 1: M. José Gavara Mechó, Administrativa Personal

Suplente: Raquel Molina Canelles, Administrativa Responsable Secretaría

VOCAL 2: Asunción Picher Espinó, Administrativa Responsable Planeamiento y Gestión Urbanística

Suplente: Encarnación Oliver Roig

VOCAL 3 José Vicente Villaescusa Sanahuja, Responsable área Información Ciudadana

Suplente: Mónica Catalá Traver, Auxiliar Administrativo OAC

Asesores especialistas para pruebas de informática y valenciano:

INFORMATICA: José Francisco San Lorenzo Más,

VALENCIANO: Francesc Xavier Mechó Martínez

Personal colaborador del Tribunal:

- Raquel Huesa Hernández
- Raquel Molina Canelles
- Encarnación Oliver Roig
- Mónica Catalá Traver
- José Francisco San Lorenzo
- Ernesto Hurtado Llamosi
- Eva Prades Mollá
- Joseba Corral Moreno
- Juani Planelles Buils
- Pilar Dualde Portalés
- F. Xavier Mechó Martínez
- M. José Agustín Morte
- Vicenta Cruces Zubieta
- F. Javier Carratalá Moreno
- F. Javier Tornador Navarro

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de Nules <https://nules.sedelectronica.es> y portal de transparencia del Ayuntamiento de Nules.

Cuarto.- Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nules, 21 de septiembre de 2026

EL ALCALDE, Fdo. David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04058-2026

ONDA

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que:

- por Resolución número 2630/2026, de 5 de agosto, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de Lucia Martínez Dávila y Cristian Olucha Franch, previsto para el día 31 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

- por Resolución número 2630/2026, de 5 de agosto, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de Antonio Sol Sales y María Almela Giménez, previsto para el día 4 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 10 de septiembre de 2026

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04028-2026

RIBESALBES

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 405/2026, de fecha 8 de septiembre, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General y vistas las solicitudes presentadas.

De conformidad con las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 254/2026, de 10 de junio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón al número 75, de 23 de junio de 2026.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FABRA HERRERO	JOAN	**6630***
SOL MORENO	AINHOA	**6629***
EDO PASTOR	SILVIA	**4868***
FELIP GALLEGO	ALICIA	**2284***
MIRALLES ABARGUES	ANA MARIA	**9888***
RIOS CALABRIA	CLARA	**3824***
ALMELA CASTILLO	CHEYENNE	**7904***
DONADIOS HURTADO	ILUMINADA	**1501***
TENA BARREDA	CARLA	**9016***
DAIANA EMILI	CAROLINA	**9239***
FERNÁNDEZ CABALLER	RAQUEL	**4111***
PORRAS ZAJARA	MARIA DEL CARMEN	**0285***
BADENAS ALAMA	MARCELINA	**3928***
GIMÉNEZ PERONA	PALOMA	**0033***
NAVARRO IBÁÑEZ	CRISTINA	**9436***
GARCÍA PRADES	JUAN MANUEL	**2223***
MARTÍNEZ BENLLOCH	PABLO	**8923***
FERRI LLOMBART	MÓNICA	**7069***
GUIMERÀ GIL	ESTER	**2230***
ALEMANY FUERTES	ESMERALDA	**2219***
ARENÓS DOSDÀ	ÉRIC	**7902***
RODRÍGUEZ MONTOYA	SARA	**0378***

GIMENO ESTEVE	LAURA	**7269***
MELCHOR FERNÁNDEZ	MARIA JOSÉ	**9949***
TRAVES MARTÍNEZ	ANA ISABEL	**7935***
NAVAS CAÑETE	MIRIAM	**4708***
ANGULLO GIL	MARIA DEL CARMEN	**9875***
SALVADOR BARBERA	LAURA	**9743***
MURGASANU	GEORGETA EUGENIA	**7017***
ORTELLS MUÑOZ	CARLOS	**7929***
ESCRIBANO BALAGUER	PAULA	**3645***
MOROTE CASALTA	ANTONIO	**3779***
ROVIRA COLOMER	FERRAN	**7874***
DEMBILIO LOPEZ	MARIA	**0171***
CUENCA FONT	JULIAN	**2486***
MONTOLIU MONTAÑES	ANDREA	**9145***
PEREZ GODOY	ALEJANDRO	**9555***
CHIVA SILVESTRE	INMACULADA	**9474***
GIL CAPDEVILA	CARMEN ROSA	**9787***
VILLALBA LATORRE	MARINA	**7904***
CAMPOS ESTEVE	CARLOS	**0038***
CATALA CALDUCH	MARIA JOSE	**7955***
DIAZ FERRERES	ELISABET	**6277***
VICENT BORJA	CELIA	**6626***
ANDRES ASENSIO	ALEXANDRE	**2261***
ALCALA CERVERA	AIDA	**2240***
ROS MARTINEZ	CAROLINA	**0047***
ESTEVE MOLES	ROSARIO MARIA	**3784***
PEGUERO CADAVAL	ROSA	**7255***
BARRIOS BELTRAN	VANESSA	**9038***
MARTORELL CANOS	DIANA	**2264***
MONFORT MURIACH	SARAY	**4939***
PONS NUÑEZ	VANESSA	**9813***
CHIVA ANDREU	SANTIAGO	**9133***
FLOR CALPE	SILVIA	**9249***
DOMINGUEZ PUERTA	MONICA	**9946***
GARCIA ALMENDROS	LUCIA	**9006***
MONFERRER AGUILELLA	MARIA LLUISA	**2216***
MALONDA MARTINEZ	GUILLEM	**0789***
GUTIERRO RUIZ	NADIA NEREIDA	**9063***
PORRAS ZAJARA	MARIA DE LOS ANGELES	**2436***

EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
TOMÁS MAS	BEATRIZ CINTA	**9244***	7
GRAU SORIA	ESTANISLAO	**0119***	1, 4
ARTERO PRADO	MARIA DE LOS ÁNGELES	**4014***	4
MARTÍ PÉREZ	MARINA	**9212***	4
MARCO FORNER	SERGIO	**9422***	3, 4
PEÑARROYA SANGÜESA	SANTIAGO	**9102***	4
SERRA TURCH	SILVIA	**9290***	1, 3
SANZ LORENTE	ALEX	**8437***	4
REGODON CASERO	DANIEL	**4819***	4
MOLINER HEREDIA	DANIEL	**7873***	1
SANTAFE PEJO	EVA	**9212***	7
ORTEGA BRIZ	RUBEN	**3957***	1
BROCH DUQUE	LOURDES	**7987***	1, 4
BARCIN REDONDO	JENIFER	**5251***	5
MORTE GARCIA	ANGEL	**7879***	1
BENAGES GUARCH	SARA	**0074***	4
GONZALEZ VILLAREAL	NURIA	**7945***	1, 4
CALPE MIRAVET	ESTHER	**9419***	4
COLLADO MESTRE	JENNIFER	**6639***	1, 4
TORRENTE MONTEALEGRE	JOSE MANUEL	**7865***	4
VILALTA VILALTA	CARMEN SONIA	**9403***	4
CIFUENTES NEBOT	ANA MARIA	**2228***	1, 4
BENEDITO ALBALAT	ELENA	**4940***	4
ORTELLS CABEDO	IGNASI	**3834***	3, 5
NAVARRETE MELCHOR	CLARA	**4001***	4
COMPAÑ AYMERICH	SARA	**2229***	4
SANTOS AGUIRRE	ELOY	**9084***	1, 4
ESCUDERO ALVAREZ	YOLANDA	**9205***	1
MIRAVET CHIVA	BELEN	**7881***	1, 4
GALLEGO MACIAS	FRANCISCO JAVIER	**9855***	1, 4
ALVAREZ SANTIAGO	NURIA	**1896***	9

(1) Falta Anexo I, o parte del Anexo, o bien no está cumplimentado los datos.

(2) Falta de Cumplimentar en el Anexo I, la casilla de consentimiento o no de cesión de sus datos a otros Ayuntamientos que se soliciten el uso de la Bolsa de Trabajo.

(3) Falta firmar el Anexo I.

(4) Falta Anexo III, o se encuentra incompleto.

(5) Falta firmar el Anexo III.

(6) No aporta el Título.

(7) Falta la aportación del DNI, o se aporta manipulado o se encuentra caducado.

(8) No aporta Justificante de Pago o el Pago no se ajusta al importe reglado en la Tasa.

(9) Presentación Fuera de Plazo de la Instancia.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente Titular: Fernando Montes Álvarez, Auxiliar Administrativo de la Diputación de Castellón

Presidente Suplente: Alba Patricia Presentación Ortega, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Pobla Tornesa

Vocal Titular: Gonzalo Jorge Requejo, Secretario del Ayuntamiento de Betxí.

Vocal Suplente: Noelia Collazos Valles, Auxiliar Administrativa de la Diputación de Castellón

Vocal Titular: Anna Vicent Huguet, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Alt Maestrat

Vocal Suplente: Raquel García Roca, Tesorera del Ayuntamiento de Borriol.

Vocal Titular: Julia Moliner Blay, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lucena del Cid.

Vocal Suplente: Isabel Repiso Prades, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Betxí.

Secretaria Titular: Ana Sánchez Gisbert, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró.

Secretario Suplente: Ana Maria Lecha Gámez, Administrativa de la Mancomunidad Espadán-Mijares

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribesalbes.sedelectronica.es>]."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en relación con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Ribesalbes, 10 de septiembre de 2026

José Medina Lozano, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04052-2026

SONEJA

Anuncio del Ayuntamiento de Soneja sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de plaza de personal funcionario de carrera de Alguacil (Agrupaciones profesionales)

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 2026-0508, de fecha 9 de septiembre de 2026, se aprueban las bases que regirán el proceso selectivo para una plaza de funcionario de carrera de Alguacil (Agrupaciones Profesionales), según la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 86, de fecha 16 de julio de 2024 y DOCV n.º 9873 de fecha 18 de junio 2024

Se transcribe a continuación el texto íntegro de las bases aprobadas.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA UNA PLAZA DE ALGUACIL/A, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SONEJA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. Objeto

Las presentes bases regulan la convocatoria y selección por el sistema de concurso-oposición de UNA plaza de ALGUACIL/A, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soneja.

La plaza de ALGUACIL/A está incluida en la plantilla del presupuesto del ejercicio correspondiente y está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 del Ayuntamiento de Soneja aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 86 de 16 de julio de 2024 y en el DOGV número 9873 de 18 de junio de 2024.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO / SUBGRUPO	N.º DE VACANTES	OBSERVACIONES
ALGUACIL/A	Agrupaciones profesionales / E	1	Jornada completa

- La plaza objeto de esta convocatoria aparece reflejada en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Soneja.
- La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la experiencia profesional previa y de forma ágil garantizándose los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad, mérito, capacidad, igualdad y agilidad, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los méritos obtenidos, en todo caso, serán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA. Normas generales

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la

Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y por lo dispuesto en el resto de normativa de aplicación.

TERCERA. Funciones que tiene encomendada la plaza

Responsabilidades generales:

Ejercer las funciones propias de subalterno de ayuntamiento.

Tareas más significativas:

1. Atención presencial, telemática y telefónica a los trabajadores a usuarios internos y externos del servicio. contestando a solicitudes de información, quejas, dudas o sugerencias. Traslado de dichas cuestiones a superiores jerárquicos.
2. Revisión y despacho de correspondencia. Preparación de correspondencia; direcciones, etiquetado, clasificación, colocación en sobres. Entrega a Correos para su remisión postal.
3. Envío de comunicaciones, correo electrónico o fax a ciudadanos, empresas o instituciones.
4. Comunicación con otros departamentos municipales en gestiones y trámites administrativos varios.
5. Tareas propias de gestión de documentación en general; ordenación y clasificación del archivo, impresión de documentos, fotocopias, escaneado u otras tareas relacionadas cuando así sea solicitado por los servicios. Archivo y búsqueda de documentación.
6. Centralita, atención de llamadas y derivación al departamento correspondiente.
7. Control, custodia y organización de las llaves de despachos e instalaciones municipales.
8. Supervisión de inventarios y gestión de existencias.
9. Uso de máquinas reproductoras y de escaneo.
10. Tareas de control y vigilancia del Ayuntamiento. Notificación a superiores de defectos o problemas en las instalaciones.
11. Vigilancia del cumplimiento de ordenanzas municipales.
12. Registro y control de los niveles de cloración del sistema de agua potable.
13. Ordenación del mercado.
14. Difusión y publicación de bandos municipales.
15. Elaboración de cualquier otra tarea propia de su categoría que le sean encomendada y para la cual haya sido previamente instruido/a.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados será el legalmente establecido para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y días festivos.

CUARTA. Requisitos de aspirantes

Para tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento, los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos

públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:

- 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 4) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 5) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 6) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 7) Titulación: al tratarse de una plaza encuadrada en Agrupaciones Profesionales, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos en estas bases.
- 8) Estar en posesión del permiso de conducción categoría o clase B.
- 9) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes deberán satisfacer la tasa por derechos de examen establecida en la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasa por Derechos de Examen publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón número 90 de 28 de julio de 2022. Siendo esta por grupo de adscripción:

GRUPO TITULACIÓN O ASIMILABLES	TARIFA
Agrupaciones Profesionales	25€

El ingreso deberá realizarse en la cuenta bancaria ES38-2100-8749-6213-0000-8820, entidad CAIXABANK, titular AYUNTAMIENTO DE SONEJA.

Estarán exentas o bonificadas del pago de las tasas, de conformidad con lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración Pública en las que soliciten su participación. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del

derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan una de estas condiciones siempre que se acompañe a la solicitud documentación acreditativa de dicha condición:

a) Las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa o de familia monoparental/monomaterna en la fecha que finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

b) Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar solo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado

QUINTA. Turno de reserva

No procede al ofertarse una única plaza.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA. Solicitudes

Lugar de presentación: Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas a la Presidencia de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento de Soneja o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes acrediten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Diario Oficial de la Comunidad y del Boletín oficial de la provincia en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las presentes bases. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Soneja, puesto a disposición en el Anexo 1 de estas bases, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://soneja.sedelectronica.es>). Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación.

A la solicitud se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida mediante aportación de copia.
- c) Copia del Carnet de Conducir Tipo B.
- d) Documentos que acrediten los méritos alegados, de conformidad con lo establecido en estas bases, mediante aportación de copia auténtica.
- e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos públicos. (Se incluye en la solicitud).
- f) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).
- h) Justificante de haber realizado el ingreso de tasa en concepto de derechos de examen y confección del expediente. En ningún caso la presentación y pago indicados supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma. Los derechos de examen solo podrán ser devueltos en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora para estos procesos.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes

Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja indicada, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de inadmisión, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su exposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja indicada.

Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el órgano técnico de selección.

Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen

los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva. Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo. En caso de no existir reclamación alguna, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Relación definitiva de admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja indicada, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos definitivamente con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas definitivas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su exposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja indicada.

Igualmente, y a propuesta del órgano técnico de selección, se indicará en la citada resolución la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho Diario Oficial de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja, el cual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes del presente procedimiento selectivo.

Asimismo, se podrá obtener información con relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de las actuaciones del órgano técnico de selección, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja.

OCTAVA. Órgano técnico de selección

La designación del órgano técnico de selección se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 67 LFPV. El órgano técnico de selección estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, Secretario y un mínimo de tres Vocales.

Las personas integrantes del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el órgano técnico de selección se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

El órgano técnico de selección estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario de Habilitación Nacional de otra Administración pública.
- Vocales: 3 vocales, funcionarias/os de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, designadas/os por el Presidente de la Corporación, pertenecientes al Ayuntamiento de Soneja o a otra Administración pública.
- Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el órgano técnico de selección, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado órgano técnico de selección.

Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el órgano técnico de selección, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el órgano técnico de selección.

Actuación y constitución del órgano técnico de selección: Para la válida constitución del órgano técnico de selección, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

Las decisiones del órgano técnico de selección se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del órgano técnico de selección, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

Las resoluciones del órgano técnico de selección vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El órgano técnico de selección continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y recusación: Deberán abstenerse de formar parte en el órgano técnico de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de

abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano técnico de selección aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

NOVENA. Desarrollo de las pruebas selectivas

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

En cualquier momento del procedimiento de selección, los miembros del órgano técnico de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, circunstancias que serán libremente apreciados por el órgano técnico de selección. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de carácter eliminatorio, que tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. con una valoración de la fase de oposición del 80% de la puntuación total y de la fase de concurso de un 20%.

En todo caso, versará sobre el contenido del Temario que se recoge como Anexo II a estas bases.

A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la superación de dos ejercicios (uno teórico y uno práctico) de carácter eliminatorio con una valoración de hasta 80 puntos.

Ejercicio teórico

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1 punto y cada pregunta no contestada no tendrá valoración. La pregunta contestada de manera errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Se calificará de cero a 40 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos.

Ejercicio práctico

Consistirá en el desarrollo de una o varias pruebas prácticas cuyo contenido, extensión y tiempo de ejecución determine el órgano técnico de selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Las pruebas prácticas versarán sobre las funciones y tareas propias del puesto descritas en la base tercera y en el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Se valorará el grado de perfección y destreza en su realización, el tiempo desempeñado en su desarrollo y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la competencia funcional a la que se aspira.

Se calificará de cero a 40 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos en cada uno de ellos.

Solamente a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

B) FASE DE CONCURSO (máximo 20 puntos). Será posterior a la fase de oposición.

Solo se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan aprobado la Fase de Oposición para los que se haya presentado la documentación acreditativa. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En esta fase, se valorarán los méritos con forme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (máximo 10,00 puntos)

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la Administración Local: 0,7 puntos/mes de servicio completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública: 0,5 puntos/mes de servicio completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada: 0,3 puntos/mes de servicio completo.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado

de servicios, nóminas o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados, el período de prestación de los servicios y la jornada del mismo.

2. Formación académica (máximo 3,00 puntos)

Titulación académica. Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto, con exclusión del que se exige como requisito para el acceso, según la baremación que se determina a continuación, hasta un máximo de 3,00 puntos:

- Título Profesional Básico o equivalente: 1 puntos.
- Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional: 2 puntos.
- Título de técnico o técnica superior de formación profesional: 3 puntos

Las titulaciones académicas que se valoran se justificarán mediante copia del correspondiente título o resguardo acreditativo de la solicitud de su obtención.

Las titulaciones equivalentes se recogen en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (BOE n.º106 de 4 de mayo de 2006) y su modificación por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE n.º 78 de 1 de abril de 2022), el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE n.º 110 de 8 de mayo de 1998) y Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE n.º 151 de 25 de junio de 1991).

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 7,00 puntos)

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo al que se opta. Se deberá presentar certificado o credencial de asistencia, deberán estar homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración mínima de 20 horas, según el siguiente baremo:

- De 20 a 24 horas: 0,05 puntos
- De 25 a 50 horas: 0,10 puntos
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos
- Demás de 100 horas: 0,40 puntos

Estos cursos se acreditarán mediante copia del diploma o del certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En caso de no constar el número de horas en el diploma o certificado no se valorará.

El órgano de selección hará pública la calificación de la fase de concurso en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Calificación

Para considerar superada la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener, como mínimo, 40 puntos. En la calificación de la fase de oposición se otorgará un máximo de 80 puntos.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos los apartados de experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento y otros méritos otorgándose un máximo de 20 puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición, siendo este resultado el que determinará el orden de los aspirantes en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero, en la mejor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición;
- Segundo, en la mejor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición;
- Tercero, en la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la fase de concurso.
- Cuarto, en la mayor puntuación obtenida en la suma del resto de apartados de la fase de concurso.
- Quinto, de persistir el empate, el Tribunal podrá determinar la realización de una prueba complementaria para los candidatos empatados, que consistirá en una nueva prueba teórico -práctica en iguales parámetros a los descritos en la fase de oposición y/o una entrevista personal con los candidatos para valorar más adecuadamente las aptitudes psicológicas para el puesto de trabajo ofertado. En ningún caso se admitirán para el desempate criterios basados en el azar, dada su incompatibilidad con los principios de mérito y capacidad determinados por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 28 de enero de 1997, Nº de recurso 253/1995).

Finalización del proceso por Concurso -Oposición

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano técnico de selección hará pública, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición con la calificación final sumada la puntuación de la fase de concurso, por orden de puntuación.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, se formará una lista de reserva o Bolsa de empleo a efectos de cobertura de renunciadas, bajas temporales, excedencias, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzcan los supuestos anteriores, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso y que se relacionan en el siguiente punto.

DÉCIMA. Presentación de documentos y nombramiento

Documentos exigibles: Una vez concluido el proceso selectivo, la persona aspirante propuesta (con carácter previo a su nombramiento e incorporación) quedará obligada a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Soneja todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición ni la puntuación final del proceso selectivo.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

- Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base 3ª de la presente convocatoria.

- Original y copia del título académico oficial exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación. Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría convocada.

Plazo presentación documentos: El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos por el órgano técnico de selección en el Boletín Oficial.

Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reune los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de calificación definitiva del Concurso-Oposición, por el Ayuntamiento de Soneja se requerirá al aspirante propuesto para la plaza objeto de esta convocatoria, para el reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral que tiene contratado el Ayuntamiento de Soneja.

Será necesario para proceder a la toma de posesión, que el resultado del reconocimiento médico sea favorable (apto) para el desempeño del puesto a realizar.

En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría convocada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, no podrán ser personal funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Nombramiento: Transcurrido el plazo de presentación y aportado los documentos declarados exigibles por la convocatoria se procederá, por el órgano competente, de conformidad con la propuesta efectuada por el órgano técnico de selección, a resolver el proceso selectivo y a efectuar el nombramiento de la persona aspirante seleccionada.

La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Toma de posesión. Una vez notificada la Resolución a la persona interesada, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes

UNDÉCIMA. Constitución de Bolsa de Trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas funcionarias, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntos obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDA. Impugnación de la convocatoria

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento será la contencioso-administrativa.

DÉCIMO TERCERA. Legislación aplicable

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.2. c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o recurso contencioso -administrativo, ante la Sección de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo, no podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DÉCIMO CUARTA. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Datos del/la SOLICITANTE:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI

DOMICILIO (a efectos de notificaciones)		
CL/PZ/AVDA:		
Número:	Planta:	Puerta:

LOCALIDAD:
PROVINCIA:
C.P.:
TELÉFONO:
Correo electrónico:

Forma de relacionarse con el Ayuntamiento	
En papel	Por medios electrónicos

EXPONE:

PRIMERO. Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de ALGUACIL/A como funcionario de carrera , por concurso-oposición, según convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º, de fecha, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º, de fecha y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º, de fecha

SEGUNDO. Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base Cuarta de la convocatoria para tomar parte en el proceso de selección, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- La titulación indicada en la convocatoria.
- Permiso de conducción clase B.
- Justificación documental de los méritos que se aleguen para su valoración en la Fase de Concurso, en la forma que determina la Base Novena de esta Convocatoria.
- Justificante pago de la tasa.

TERCERO. Asimismo, el abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- b) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento del nombramiento si es seleccionado).
- d) Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en,
a de de

Fdo.:

ANEXO II

TEMARIO

A. MATERIAS GENERALES:

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. Organización Territorial del Estado. Las comunidades Autónomas. La Provincia y el Municipio. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias.

TEMA 3. La organización municipal: el Alcalde, los Concejales, el Pleno. Sesiones. Competencias municipales.

TEMA 4. El procedimiento administrativo: concepto y fases. El acto administrativo. Notificaciones, comunicaciones, y publicaciones de actos administrativos municipales. Práctica de las notificaciones.

TEMA 5. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Los bando de la Alcaldía. Principales infracciones a bandos y ordenanzas.

TEMA 6. Igualdad entre Mujeres y Hombres: Principios Generales. Igualdad y Administración Pública.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 7. Conocimientos generales del municipio de Soneja: Historia. Demografía. Callejero. Actividad económica. Lugares de interés y principales festividades y eventos.

TEMA 8. La atención al público: atención personalizada e información al ciudadano. Quejas y sugerencias. Atención e información al ciudadano en los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

TEMA 9. Apertura y cierre de edificios y locales. Control de los accesos al edificio. Recepción del público. Identificación de personal visitante.

TEMA 10. Trabajos auxiliares de oficina: Fotocopiado, uso de escáner, encuadernación, máquinas destructoras, etiquetado, plastificado, guillotinado, grapado, taladro. Correspondencia y paquetería: envíos postales. Reparto y distribución de documentación y correspondencia. Almacenamiento de materiales, estanterías, colgadores y otros elementos. Almacenamiento de materiales peligrosos. Retirada y reciclaje de residuos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la convocatoria y presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.2. c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o recurso contencioso -administrativo, ante la Sección de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Soneja, 11 de septiembre de 2026
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Benjamín Escriche Rivas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04141-2026-U

TALES

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Tales, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tales, 21/09/2026.

Alcalde,

Vicente Juan Prades Ramos.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04139-2026-U

TORRALBA DEL PINAR

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo Texto Refundido, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2026 adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar la modificación de créditos MC 01/2026.08 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones por importe de 600,00 € que afecta al vigente Presupuesto y que se relaciona a continuación resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
327	48505	Transferencias. Asociación Cultural La Nueva Era	600,00 €
		TOTAL	600,00 €

Dichos gastos se financian mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
327	48502	Transferencias. Asociación de Jubilados	600,00 €
		TOTAL	600,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torralba del Pinar a 21 de Septiembre de 2026.— La Alcaldesa, Fdo: Silvia Pérez Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04133-2026-U

TORREBLANCA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con RLTGGA. (Expediente 3396/2026).

El acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Castellón núm. 101 de fecha 22 de agosto de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo ha quedado automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Torreblanca, a 21 de septiembre de 2026.

La Alcaldesa,
Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04013-2026

VALL DE ALMONACID

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 a 7 del Reglamento nº 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en concordancia con lo previsto en los arts. 101 y 102 de la L.O. 6/85 del Poder Judicial, se inicia nuevo proceso electoral para la renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, con arreglo a lo prevenido en el punto 2º del mencionado artículo de la L.O.P.J.

Se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, solicitudes de personas que reuniendo las condiciones legales estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

En la misma solicitud o en documento independiente, los solicitantes deberán hacer constar bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones legales exigidas por la legislación vigente para ser nombrados Juez de Paz, así como cualquier otro documento que acredite méritos del mismo, que puedan ser tenidos en cuenta para su elección.

Si no hubiere solicitantes, el pleno elegirá libremente.

Vall de Almonacid a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.- El Alcalde, Antonio J. Cases Mollar.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04140-2026-U

VILA-REAL

EDICTO

Ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía el padrón fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales correspondiente al ejercicio 2026.

Este padrón queda expuesto al público en las oficinas de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo. De conformidad con lo que establece el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas en el padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

El período de cobro voluntario de este padrón se fija desde el día 25 de septiembre al 25 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el cual sin haber hecho efectivos los importes correspondientes, se iniciará el procedimiento de apremio, que llevará implícito el recargo del período ejecutivo que corresponda, intereses de demora y, si procede, las costas que se produzcan.

Las personas obligadas al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con la finalidad de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes para que puedan hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: CAIXA RURAL, BBVA, BANCO SABADELL, CAIXABANK, RURALNOSTRA.

Asimismo, el pago podrá realizarse en los cajeros automáticos de dichas entidades y por internet a través de la página web www.vila-real.es.

Si no reciben los documentos cobratorios, las personas obligadas al pago podrán recogerlos tanto en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Josep Ramón Batalla, 6, como en la Oficina d'Atenció i Tràmits del Ayuntamiento.

La no recepción del correspondiente documento no exime de la obligación de pago en el plazo establecido.

Los contribuyentes que ya tuvieran domiciliados los pagos en entidades de depósito recibirán en su domicilio el cargo efectuado en su cuenta de la entidad bancaria correspondiente, dentro del plazo de período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados según establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vila-real, 21 de septiembre de 2026

Alcalde-Presidente, José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04147-2026-U

VINARÒS

Exp: 9116/2026
ASSUMPTE: COMPTE GENERAL 2026

EDICTE

Dictaminat favorablement el Compte General de l'exercici 2025, per la comissió Informativa de l'àrea d'economia, hisenda, governació i comerç, en sessió celebrada el dia 18 de setembre de 2026, s'exposa al públic pel termini de quinze dies durant els quals els interessats podran examinar-la i presentar reclamacions, objeccions o observacions, tal com estableix l'article 212.3 del RD 2/2004, que aprova el TR de la Llei d'Hisendes Locals.

El Compte General 2025 es pot consultar al següent enllaç:
<https://vinaros.sedelectronica.es/transparency/d778edb4-9546-4ceb-a9f3-65e4e6b6405d/>

En el supòsit que no hi hagin reclamacions, s'elevàrà al Ple per a la seua aprovació.

Alcaldessa-Presidenta
Maria Dolores Miralles Mir
Vinaròs, 21 de septiembre de 2026
DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04023-2026

XILXES/CHILCHES

EXP 1719/2026

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27/08/2026, la modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, para 2026, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://xilxes.sedelectronica.es>.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Chilches/Xilxes, a 9 de septiembre de 2026

El Alcalde-Presidente, Ismael Minguet Teresa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04027-2026

MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES

El Pleno de la Mancomunidad Río Mijares, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública en el Portal de Transparencia en su sede electrónica por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cirat, a 10 de septiembre de 2026
Presidente
D. Florencio Catalán Bagán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04119-2026

MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunitat Alt Maestrat, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Benassal, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen.

La Presidente
(Documento firmado electrónicamente)

Benassal, 17 de septiembre de 2026.
Presidenta,
Marta Pitarch Escrig.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

04144-2026-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2026-1214, de 21 de septiembre de 2026: Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA en el Consorci Hospitalari Provincial Universitari de Castelló (CHPUCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguarda de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración. Se podrá acordar la declaración de urgencia del procedimiento cuando las necesidades de interés público así lo requieran de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el cual los plazos previstos podrán reducirse a la mitad.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPUCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, Facultativo/a Especialista en Farmacia Hospitalaria, existen y vista la situación de necesidad de cobertura se pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 17 de septiembre de 2026.

La presente bolsa de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPUCS se regirá con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPUCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPUCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPUCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Conselleria de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los artículos 10 y 11 de TRLEBEP y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública.

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPUCS en el plazo de diez días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, la Disposición adicional trigésima séptima de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de CONCURSO DE MÉRITOS, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA en el CHPUCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPUCS podrá exigir en el momento previo a

la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales".

Se entenderá que está en condiciones de obtenerla quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, a efectos de este proceso selectivo, la fecha de finalización del programa formativo con evaluación positiva será la de efectos plenos del título de especialista.

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Licenciatura/Grado en Farmacia y Especialidad en Farmacia Hospitalaria.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.

- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) POR TRABAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del València o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- | | |
|---|-------------|
| - Conocimiento Oral (A1 y A2)..... | 0,25 puntos |
| - Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2)..... | 0,50 puntos |
| - Conocimiento Nivel Medio (C1)..... | 1,00 puntos |
| - Conocimiento Nivel Superior (C2)..... | 1,50 puntos |

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorci Hospitalari Provincial Universitari de Castelló (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA" (<https://chpcs.sedelectronica.es>), opción "Catálogo de Trámites", carpeta "Bolsa de Empleo Temporal", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.
- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.
- Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

- Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPUCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de veinte días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

No obstante, se publicará en el DOGV un extracto de la presente convocatoria a efectos de publicidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorci. Las personas interesadas tendrán diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPUCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPUCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPUCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPUCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPUCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorci en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

En Castellón, a 21 de septiembre de 2026.

(p.d. Acuerdo de delegación de atribuciones de 31 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, modificado por Acuerdo de 24 de julio de 2024 publicado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2024 (DOGV núm. 10024, de 14 de enero de 2025).

Matías Real López
Director Gerente

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

04148-2026-U

CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO GESTOR DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA PLANA BAIXA.

El Consorcio Gestor del Pacto Territorial por el Empleo de la Plana Baixa en sesión ordinaria del Consejo Rector de fecha 21 de septiembre de 2026 acordó aprobar una modificación del presupuesto, que contiene el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 2/2026.

Se procede a la exposición pública del expediente durante un plazo de 15 días de duración, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación en ellos contenida y presentar reclamaciones.

Los expedientes de modificación del presupuesto se considerarán definitivamente aprobados si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones.

La Vall d'Uixó, 21 de septiembre de 2026
Jorge García Fernández, presidente